



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa921030bad07e936407b00R

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2025

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, diez minutos, del día **4 de junio de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa -Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejal Delegada, que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don **David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por la Alcaldesa Presidenta doña **Onalia Bueno García**, el Teniente de Alcalde don **Juan Ernesto Hernández Cruz** y el Teniente de Alcalde don **Luis Miguel Becerra André**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Está presente en la Casa Consistorial, la Concejal asistente y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES**ALCALDE**

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede de los borradores de las actas de fecha 28/05/2025, sesión ordinaria y extraordinaria.
Punto 2º	Expte.: 8075/2025 Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria en materia de Recursos Humanos para el uso compartido de las Listas de Reserva.
Punto 3º	Expte.: 9710/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
Punto 4º	Expte.: 5054/2023. Propuesta para Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia JCA Nº 4 de 14/10/2024 en materia de responsabilidad patrimonial Procedimiento Abreviado Nº 76/2023.
Punto 5º	Expte.: 10425/2024.-Propuesta para Desestimar alegaciones presentadas, con R.E.nº 16562/2024 y fecha 23/10/2024, y Denegar a Don *****, representado en este expediente por Don *****, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto Básico denominado Eliminación de talud y construcción de muros de contención perimetrales, sito en Paseo de Alemania nº 12, Tauro, en este Término Municipal de Mogán.
Punto 6º	Expte.: 9017/2025. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. ARTEMI SEMIDÁN ARGUINEGUÍN, Y C.E.O. MOGÁN (OBRAS RAM 2025)", a D. ***** (Decoraciones y Pinturas NONO), por un importe de 26.431,77 euros (incluido 7% IGIC). Ref.: 25-OBR-21.
Punto 7º	Expte.: 9013/2025.- Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA EN VARIOS CENTROS ESCOLARES: CEIP ARTEMI SEMIDAN, CEIP PLAYA DE MOGAN, CEO MOTOR GRANDE Y GUARDERÍA PLAYA DE MOGÁN -T.M. MOGÁN (OBRAS RAM 2025) a la entidad GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U. por un importe de 39.720,90 euros. (incluido 7% IGIC).Ref.:25-OBR-20.
Punto 8º	Expte.: 381/2025. Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Reparación de Red de Alcantarillado en Varias Calles de Puerto Rico a la entidad Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (GESTAGUA).
Punto 9º	Expte.: 6489/2024. Propuesta aumentar el plazo de ejecución de la obra denominada Acondicionamiento Accesibilidad Escaleras en Avda. de Gran Canaria 2024, Puerto Rico, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
Punto 10º	Expte. 15434/2023. Propuesta aumentar el plazo de ejecución de la obra denominada «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR)
Punto 11º	Expte.: 1846/2025 Propuesta aprobar los Pliego, expediente, etc., que han de regir la adjudicación del contrato SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU
Punto 12º	Expte.: 11732/2024, Subvención Nominativa Asociación Parranda de Veneguera (MOGÁN 26/24): Propuesta inicio de expediente de reintegro.
Punto 13º	Expte.: 693/2024. Subvención Nominativa Asociación Club de la 3ª Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores (MOGÁN 02/24): Propuesta a JGL de declaración de la Justificación de la subvención.
Punto 14º	Expte.: 272/2025. Subvención Nominativa Asociación Social AMARARTE (MOGÁN 21/25): Propuesta para la concesión de subvención nominativa.
Punto 15º	Expte. 9834/2025. Propuesta para la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas populares de Ntra. Sra. del Carmen 2025,
Punto 16º	Expte. 9958/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen 2025, así como aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación.
Punto 17º	Asuntos de urgencia.



U006754aa931030ba07e936407b0aR

- Punto 17.1º Expte. 2363/2020. Propuesta para aprobar la adenda para la renovación del convenio para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de débitos, firmado entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Mogán.

1.-Aprobación, si procede de los borradores de las actas de fecha 28/05/2025, sesión ordinaria y extraordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los borradores de las actas de las sesiones de fecha **28 de mayo de 2025, sesión ordinaria y extraordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 8075/2025 Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria en materia de Recursos Humanos para el uso compartido de las Listas de Reserva.

"D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico emitido por Dña. Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Mediación por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, de fecha 22 de febrero de 2024 y Código Seguro de Verificación (CSV) Nº [1006754aa9151c1512e07e90bb050b1dc](#), en relación al **Convenio de colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Iltre. Ayuntamiento de Mogán en materia de Recursos Humanos para el uso compartido de listas de reserva**, en virtud del cual se establece, literalmente, lo siguiente:

<<MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, vista Providencia de Alcaldía de 27/05/202 en la que se solicita que esta Asesoría jurídica emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Borrador de convenio de colaboración remitido por la Mancomunidad intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, al amparo de lo dispuesto el artículo 212 del Reglamento orgánico municipal,emito el presente informe que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista Memoria justificativa emitida el 27/05/2025 por el Técnico de Gestión adscrito a la UA de Recursos Humanos, con (CSV q006754aa9061b0a08107e9346050911f) que consta en el expediente y en la que se analiza: **objeto del convenio, necesidad y oportunidad del recurso al convenio, impacto económico, justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación y justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se adjunta a la misma texto de borrador de convenio con las siguientes estipulaciones referidas a: objeto, compromisos de las partes, tratamiento de datos, contraprestaciones, deber de colaboración, duración del convenio, entre otras.**

SEGUNDO.- Figura en el expediente (con RE nº 7171, de 30/04/2025) Certificado emitido por el Secretario General de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, de sesión ordinaria de su Junta General celebrada el 22 de abril de 2024, en el que se acuerda, entre otros, aprobar el convenio interadministrativo de colaboración en materia de recursos humanos para la utilización mutua de las listas de reserva entre el Ayuntamiento de Mogán y la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria (CSV Q006754aa9361e01fda07e90540407345).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (en adelante LPACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,(en adelante LRBRL)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996 de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).

SEGUNDA.- Las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. (art. 111 TRRL). En parecidos términos se expresa la LPACAP, en su artículo 86, estableciendo que las administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 57.2 de la LRBRL: la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera .

El título preliminar de la LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto al derecho público como al derecho privado.

El convenio deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 47.1 los define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

A este respecto el borrador de convenio, que es objeto de este informe, es un convenio con efectos jurídicos adoptado entre dos administraciones locales, Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y este Ayuntamiento de Mogán, tratándose, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LRJSP, de un convenio interadministrativo firmado entre dos o más administraciones públicas que incluyen la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo público o entidad de derecho público o vinculado dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas ello se deduce de lo establecido en su estipulación primera: <<es objeto del presente convenio formalizar la colaboración entre la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos, concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas instituciones para la utilización recíproca de listas de reserva constituidas en la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para dar cobertura a las necesidades de recursos humanos(...)>>



U006754A291030bad07e936407b0aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 11:42



Unidad administrativa de Secretaría

U006754a281003bad07e936407b0aR

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas, y no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en tal caso su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Por otro lado, en cuanto a las obligaciones de las partes, se extrae de la estipulación segunda del texto borrador de convenio que las partes se comprometen a facilitarse reciprocamente previa petición de la otra entidad solicitante cuando ésta no cuente con Lista de reserva de categorías que sí disponga la otra administración pública integrantes de la lista para su nombramiento y/o contratación (...) quedando sometida al trámite establecido en el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías. Asimismo se comprometen a dar a conocer en sus correspondientes oficinas de información o registro cualquier convocatoria de selección de personal de ambas salvaguardando el tratamiento de datos de carácter personal y todo sin contraprestación económica para las partes suscriptoras

TERCERA.- En lo que se refiere al contenido del borrador de convenio y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRSP, éste deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan
- La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Analizado el texto borrador de convenio si bien no especifica cláusula o estipulación concreta de las enunciadas en el citado artículo de contenido mínimo las mismas se pueden deducir del contenido del mismo.

CUARTA.- Dispone el artículo 6 de la LCSP que quedan excluidos del ámbito de la presente ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso tengan la consideración de poder adjudicador.

Quedan excluidos del ámbito de la ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales. Por su parte el artículo 31 de la citada Ley dispone que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios.

En cuanto al procedimiento a seguir debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la LRJSP que entre otras dispone que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. En cumplimiento de este precepto consta en el expediente Memoria justificativa del convenio de fecha 25/09/2024.

Las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la LRJSP y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

QUINTA.- La competencia para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2º de la LCSP. No obstante se ha de considerar lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. Asimismo establece el Decreto 3347/2023 de 19 junio, la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de ésta.

Visto lo expuesto y en virtud de las consideraciones jurídicas previas tengo a bien elevar la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Convenio de colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Iltre. Ayuntamiento de Mogán en materia de Recursos Humanos para el uso compartido de listas de reserva. correspondiendo la suscripción y firma a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria a los efectos de su suscripción y firma (...)>>

CONSIDERANDO que resulta de interés municipal la suscripción del citado Convenio y que se ha llevado a cabo el procedimiento legalmente establecido para su aprobación.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Por todo ello elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA**, que se adjunta como Anexo al presente informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes implicadas y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.



U006754aa891003ba0d07e936407b0aR

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

*Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad,
con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,
Recursos Humanos y Recogida de Residuos*

(s. Decreto 3349/2023, de 19 de junio)

**ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL
SURESTE DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA DE
RECURSOS HUMANOS PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA**

En Mogán, a fecha de la firma

REUNIDOS

*De una parte, Doña Onalia Bueno García, con D.N.I. n.º: *****, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, actuando en nombre y representación de este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, autorizada por la Junta de Gobierno Local de fecha ** de ***** de 2024 para la firma del presente convenio, asistida por el Secretario de la Corporación, D. David Chao Castro, con DNI *****-X, que autoriza y da fe del acto.*

Y de la otra parte, Don Francisco José García López, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, facultado para la firma del presente.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio Administrativo de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, (LRJSC), consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

SEGUNDO. Que el punto 3 del artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala entre las competencias de esta Corporación, la planificación de sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación. Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERO. En la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, con el fin de establecer un procedimiento administrativo eficaz que permita la gestión ágil y eficiente en materia de incorporación de medios humanos y poder afrontar el nombramiento y contratación temporal de personal adecuado a las necesidades de los Servicios, están en trámites de aprobación las normas de

funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios.

CUARTO. Que, al amparo de la normativa antes citada, la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ACUERDAN formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio formalizar la colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento Mogán en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas instituciones para:

- La utilización recíproca de las listas de reserva constituidas en la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para así poder dar cobertura a las necesidades de recursos humanos que se generen en ambas entidades locales, respetando en todo momento las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA. La Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán se comprometen a facilitarse recíprocamente, previa petición de la otra entidad solicitante cuando ésta no cuente con Lista de Reserva de categorías de la que sí disponga la otra administración pública, integrantes de las Listas de Reserva con que cuente en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interino/laboral por dicho Ayuntamiento en los términos legalmente previstos.

La utilización de las Listas de Reserva de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, queda sometida al trámite establecido en el Reglamento de Funcionamiento de las listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario que apruebe al efecto el Ayuntamiento de Mogán, o normativa que lo sustituya.

La utilización de las Listas de Reserva del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, previa solicitud de la Mancomunidad, queda sometida, al trámite establecido en el Reglamento de aquél o norma que lo regule o sustituya.

La utilización recíproca de Listas de Reserva no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes Listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad. Así, será totalmente voluntario para los integrantes de la Lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinta a la conformante de la Lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las Listas de la Administración convocante, salvo que la convocatoria ya recogiese la posibilidad de utilización de las Listas por la otra Administración, en cuyo caso se estará, también en este punto, a la normativa aplicable en cada entidad.

TERCERA. El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente acuerdo, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo.

CUARTA. La Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán darán a conocer en sus correspondientes oficinas de información y registro, así como a través de sus medios digitales (webs, redes sociales, etc.) cualquier convocatoria de selección de personal de ambas administraciones, que genere aspirantes para su integración en Lista de Reserva. Igualmente, informarán a sus respectivos empleados, a través de sus medios habituales.

Las futuras Convocatorias de Listas de Reserva harán referencia expresa al presente Convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las Listas por parte de ambas administraciones, a los efectos contenidos en la previa cláusula Segunda.

QUINTA. El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

SEXTA. Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa92103bad07e936407b0aR

SÉPTIMA. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si alguna de las partes no quisiera proceder a su prórroga lo comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses.

Para que así conste a los efectos oportunos y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma a un solo efecto, en la fecha de la última firma digital.

MANCOMUNIDAD DEL SURESTE AYTO. DE MOGÁN

D. Francisco José García López Dª. Onalia Bueno García

LA SECRETARIA GENERAL.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 9710/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 20/01/2025, con CSV 0006754aa9041d00f5407e9261050b13B, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
2025.0001875	2025-Rect-4	2.467,69	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte.2084/2024 Servicios asesoramiento jurídico mujeres víctimas violencia género 2024-2025. Abr 25	IGUALDAD DE GENERO
2025.0001911	1844/2025	1.840,40	TRANSPORTES	Expte 4293/24. Serv	EDUCACION

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			ABIANYERA S.L.	transporte escolar Cercados de Espino - Soria. Abr 25	
2025.0001928	420011598	3.367,42	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	Expte 5211/25. Ayudas emergencia social alimentos (tarjetas supermercados). Abr 25	SERVICIOS SOCIALES
2025.0001932	25F82	1.071,01	T-EQUIPAMOS,SL.	Expte 3594/25. Adqui carpas utilización por parte diferentes departamentos municipales. 28/04/25	CULTURA
2025.0001969	4004314395	1.927,57	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS TELEGRAFOS, S.A.	Expte. 17323/24. Contrato basado servicio de correos (04/12/2024 - 03/12/2027). Abr 25	REGIMEN INTERIOR
2025.0002000	0001-2025	1.000,00	DIAZ EDUARDO PALAZON,	Expte. 764/25. Servicios y suministro. colaboración Jornadas Padel Surf. 29/01/25	DEPORTES
2025.0002006	1002227V2500001	30.659,00	URBASER, S.A.	Expte. 355976/2021 Ampliación prórroga forzosa diciembre 2024 servicio y conservación jardines Ref.:16- ser-08. Programador de riego TBOSCM1 Rail Bird o similar, incluso accesorios y pequeño material. Totalmente instalado y probado. 09/05/25	JARDINES
2025.0002007	1002227V2500002	30.730,53	URBASER, S.A.	Expte. 355976/2021 Ampliación prórroga forzosa diciembre 2024 servicio y conservación jardines Ref.:16- ser-08. Valvula esfera 2? PN16 o similar, incluso p.p de juntas y piezas especiales laton estampado. Totalmente instalada y probada. 09/05/25	JARDINES



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
2025.0002032	SF20250045	169.497,26	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FTRA 2025/045 RECAUDACIÓN. Abr 25	TESORERIA
2025.0002037	SF20250050	123.817,94	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18011/24. Encargo a medio propio Servicio temporada Playas 2025. Abr 25	PLAYAS
2025.0002039	SF20250052	36.072,63	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte.1146/24. Encomienda gestión Escuela municipal música y danza (julio-diciembre 2024). Abr 25	ESCUELAS ARTISTICAS
2025.0002046	2025TS21	406,60	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	Expte. 7430/25. Servicios vigilancia y seguridad infraestructuras celebración festival folklore en Veneguera 2025. 09/05 al 10/05/25.	CULTURA
2025.0002053	Emit-26	111,00	OLIVA ILUMINADA GONZALEZ,	Expte. 6330/25. Sum productos farmaceuticos emergencia social (9 meses). Abr 25	SERVICIOS SOCIALES
2025.0002055	Emit-297	1.901,72	ORTEGA SOTO, YERAY	Expte. 7031/25. Suministro alquiler sonido, iluminación y personal tecnico. festival folklore en Veneguera 2025. 09/05/25.	CULTURA
2025.0002056	Emit-298	1.838,06	ORTEGA SOTO, YERAY	Expte. 7031/25. Suministro alquiler sonido, iluminación y personal tecnico. festival folklore en Veneguera 2025. 10/05/25.	CULTURA
2025.0002119	2025-0501	517,88	VINILOS GRAN CANARIA,	Expte. Serv 7961/25. creación	CULTURA

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			S.L.U.	vinilos promocionales, celebración día de Canarias 2025. (6 días). 12/05/25	
	Total.-	407.226,71			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la juntan de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa821003bad07e936407b0aR

- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Correspondrá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROUESTA

ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
2025.0001875	2025-Rect-4	2.467,69	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte.2084/2024 Servicios asesoramiento jurídico mujeres víctimas violencia género 2024-2025. Abr 25	IGUALDAD DE GENERO
2025.0001911	1844/2025	1.840,40	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte 4293/24. Serv transporte escolar Cercados de Espino - Soria. Abr 25	EDUCACION
2025.0001928	420011598	3.367,42	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	Expte 5211/25. Ayudas emergencia social alimentos (tarjetas supermercados). Abr 25	SERVICIOS SOCIALES
2025.0001932	25F82	1.071,01	T-EQUIPAMOS,SL.	Expte 3594/25. Adqui carpas utilización por parte diferentes departamentos municipales. 28/04/25	CULTURA
2025.0001969	4004314395	1.927,57	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Expte. 17323/24. Contrato basado servicio de correos (04/12/2024 - 03/12/2027). Abr 25	REGIMEN INTERIOR
2025.0002000	0001-2025	1.000,00	DIAZ EDUARDO PALAZON,	Expte. 764/25. Servicios y suministro. colaboración Jornadas Padel Surf. 29/01/25	DEPORTES
2025.0002006	1002227V2500001	30.659,00	URBASER, S.A.	Expte. 355976/2021 Ampliación prórroga forzosa diciembre 2024 servicio y conservación jardines Ref.:16-ser-08. Programador de riego TBOSCM1 Rail Bird o similar, incluso accesorios y pequeño material. Totalmente instalado y probado. 09/05/25	JARDINES
2025.0002007	1002227V2500002	30.730,53	URBASER, S.A.	Expte. 355976/2021 Ampliación prórroga forzosa diciembre 2024 servicio y conservación jardines Ref.:16-ser-08. Valvula	JARDINES



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				esfera 2? PN16 o similar, incluso p.p de juntas y piezas especiales latón estampado. Totalmente instalada y probada. 09/05/25	
2025.0002032	SF20250045	169.497,26	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FTRA 2025/045 RECAUDACIÓN. Abr 25	TESORERIA
2025.0002037	SF20250050	123.817,94	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18011/24. Encargo a medio propio Servicio temporada Playas 2025. Abr 25	PLAYAS
2025.0002039	SF20250052	36.072,63	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte.1146/24. Encomienda gestión Escuela municipal música y danza (julio-diciembre 2024). Abr 25	ESCUELAS ARTISTICAS
2025.0002046	2025TS21	406,60	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	Expte. 7430/25. Servicios vigilancia y seguridad intraestructuras celebración festival folklore en Veneguera 2025. 09/05 al 10/05/25.	CULTURA
2025.0002053	Emit-26	111,00	OLIVA ILUMINADA GONZALEZ,	Expte. 6330/25. Sum productos farmaceuticos emergencia social (9 meses). Abr 25	SERVICIOS SOCIALES
2025.0002055	Emit-297	1.901,72	ORTEGA SOTO, YERAY	Expte. 7031/25. Suministro alquiler sonido, iluminación y personal tecnico. festival folklore en Veneguera 2025. 09/05/25.	CULTURA
2025.0002056	Emit-298	1.838,06	ORTEGA SOTO, YERAY	Expte. 7031/25. Suministro alquiler	CULTURA

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				sonido, iluminación y personal tecnico. festival folklore en Veneguera 2025. 10/05/25.	
2025.0002119	2025-0501	517,88	VINILOS CANARIA, S.L.U. GRAN	Expte. 7961/25. Serv creación vinilos promocionales, celebración día de Canarias 2025. (6 dias). 12/05/25	CULTURA
	Total.-	407.226,71			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 5054/2023. Propuesta para Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia JCA Nº 4 de 14/10/2024 en materia de responsabilidad patrimonial Procedimiento Abreviado Nº 76/2023.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías entre otras, según Decretos 3349/2023 de 19 de junio, de delegación de competencias y nº 3383/2023 de 21 de junio, de orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías,

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 27/05/2025 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXpte: 5054/2023 Procedimiento Abreviado Nº 76/2023 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 4. Materia: Responsabilidad patrimonial.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia JCA Nº 4 de 14/10/2024

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal,el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º 76/2023 Materia: Responsabilidad patrimonial.

INFORME

RESULTANDO que con fecha 4 de mayo de 2023 se notifica a este Ayuntamiento Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 4 por el que se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de 30/01/2019 de Ges Seguros y Reaseguros S.A., por la que reclama daños y perjuicios ocasionados por el anormal funcionamiento de servicio de aguas debido al retroceso de aguas fecales de alcantarillado por



U006754aa891030bad07e936407b0aR

avería en la sala de compresión de vapor, rotura en parcela colindante producida en los apartamentos, reclamando una indemnización de 2697,04 más intereses legales, gastos y costas.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de ese juzgado notificada el 08/02/2024 en virtud de la cual se procede al señalamiento de vista para el día 03/04/2024, teniéndose por partes en el presente procedimiento a esta Administración así como a los codemandados Zurich Insurance PLC y Puerto Rico S.A.. Tras escrito presentado por codemandado indicando coincidencia de señalamientos estimándose acreditada, se señala nuevo señalamiento para el día 05/06/2024 comunicándose tal señalamiento a las partes.

RESULTANDO Sentencia del JCA nº 4, de 14/10/2024, dictada en el presente procedimiento y en cuyo fallo se expresa literalmente:

<< Que DESESTIMO el recurso presentado por Dona Cristina Juan López-Tomasetty Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de GES SEGUROS y REASEGUROS S.A , imponiéndole el pago de las costas procesales en la forma expuesta en el FD Tercero.>>

El FD Tercero establece que al ser íntegramente desestimada la demanda, se imponen las costas a la parte actora, según el artículo 139 de la LJCA sin que su importe pueda exceder de 300 euros.

Con fecha 17/10/2024 se recibe por este Ayuntamiento Oficio del JCA remitiendo Testimonio de la Sentencia a fin de que recibida la comunicación la lleve a puro y debido efecto. El 14/05/2025 se notifica Auto del JCA en el que se dispone la formación de asunto vinculado de ejecución de título judicial y se estima la competencia del Juzgado despachándose la ejecución contra los bienes propiedad de GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

CONSIDERANDO que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa, y en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 2.1.s) de la LRBRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud de Decreto nº 3347/2023 de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

PROUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia, de 14/10/2024, dictada por el JCA nº 4 en el seno del presente procedimiento por la que se desestima el recurso presentado por Dona Cristina Juan López-Tomasety, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de GES SEGUROS y REASEGUROS S.A , imponiéndole a la parte actora el pago de las costas procesales en virtud de lo establecido en el artículo 139 de la LJCA sin que su importe pueda exceder de 300 euros

SEGUNDO.- Que se de traslado de la resolución adoptada al Negociado de Patrimonio-Responsabilidad Patrimonial a los efectos de su conocimiento.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad aseguradora Zurich Insurance PLC, y a la asistencia letrada en el presente procedimiento, a los efectos de la tramitación de lo que corresponda en cuanto a las costas procesales favorables a esta Administración.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia, de 14/10/2024, dictada por el JCA nº 4 en el seno del presente procedimiento por la que se desestima el recurso presentado por Dona Cristina Juan López-Tomasety, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de GES SEGUROS y REASEGUROS S.A , imponiéndole a la parte actora el pago de las costas procesales en virtud de lo establecido en el artículo 139 de la LJCA sin que su importe pueda exceder de 300 euros

SEGUNDO.- Que se de traslado de la resolución adoptada al Negociado de Patrimonio-Responsabilidad Patrimonial a los efectos de su conocimiento.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad aseguradora Zurich Insurance PLC, y a la asistencia letrada en el presente procedimiento, a los efectos de la tramitación de lo que corresponda en cuanto a las costas procesales favorables a esta Administración.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 10425/2024.-Propuesta para Desestimar alegaciones presentadas, con R.E.nº 16562/2024 y fecha 23/10/2024, y Denegar a Don ***, representado en este expediente por Don *****, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto Básico denominado Eliminación de talud y construcción de muros de contención perimetrales, sito en Paseo de Alemania nº 12, Tauro, en este Término Municipal de Mogán.**

“VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca en ausencia del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio (modificado por el Decreto 908/2025 de 25 de febrero) y Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, respectivamente..

Mediante escrito de fecha 27/06/2024 y Registro de Entrada Nº 2024/10050, Don ***** en representación de Don *****, solicita licencia de obra mayor para Eliminación de talud y construcción de muros de contención perimetrales, en Paseo de Alemania nº 12, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 12/05/2025 (CSV:***** en cuya parte resolutiva, propone:



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa921030bad07e936407b0aR

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, con R.E.nº 16562/2024 y fecha 23/10/2024, de conformidad con lo expuesto en los pronunciamientos técnicos con C.S.V. _____y _____así como en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Denegar a Don ***, representado en este expediente por Don *****, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto Básico denominado «**Eliminación de talud y construcción de muros de contención perimetrales**», sito en Paseo de Alemania n.º 12, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, al tenor de lo expuesto en los pronunciamiento técnicos con C.S.V. ***** así como en el cuerpo del presente.**

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3383/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, con R.E.nº 16562/2024 y fecha 23/10/2024, de conformidad con lo expuesto en los pronunciamientos técnicos con C.S.V. ***y _____así como en el cuerpo del presente.**

SEGUNDO.- Denegar a Don ***, representado en este expediente por Don *****, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto Básico denominado «**Eliminación de talud y construcción de muros de contención perimetrales**», sito en Paseo de Alemania n.º 12, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, al tenor de lo expuesto en los pronunciamiento técnicos con C.S.V. _____y _____, así como en el cuerpo del presente.**

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 9017/2025. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. ARTEMI SEMIDÁN ARGUINEGUÍN, Y C.E.O. MOGAN (OBRAS RAM 2025)", a D. *** (Decoraciones y Pinturas NONO), por un importe de 26.431,77 euros (incluido 7% IGIC). Ref.: 25-OBR-21.**

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la

contratación menor de la obra **ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. ARTEMI SEMIDÁN, Y C.E.O. MOGÁN (OBRAS RAM 2025)**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPIUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta (csv: ****), de fecha 29/05/2025, emitido por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

« **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

Descripción del gasto: ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. ARTEMI SEMIDÁN, Y C.E.O. MOGÁN (OBRAS RAM 2025).

a) **Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)**

b) **Subtipo de contrato: Otros.**

c) **Objeto del contrato:**

- C.E.I.P. Artemi Semidán - Arquineguín, los muros exteriores del centro escolar, se encuentran un mal estado, presentando desconchones; por lo que se va a proceder a fondearlo, empastar, y finalmente se realizará un acabado con pintura plástica de monto o similar 100% acrílica.

- C.E.O. Mogán, se procederá al pintado de varias aulas, previo empastado fondeado de fijador acrílico, y acabado en pintura plástica de color blanco 100% acrílica; así como de los bastidores de madera (lijado, fondeado empastado y acabado en esmalte de color blanco).

d) **Presupuesto redactado por: Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)**

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 25.292,69

- Presupuesto base de licitación con IGIC: **27.063,18**

- Importe IGIC: 1.770,49

- Valor Estimado: 25.292,69

- Contenido presupuesto: (csv:)*****

e) **Oferta económica:**

- D. ***** (**Decoraciones y Pinturas NONO**)

- N.I.F. n.º 42.8**.**6-M

- Importe oferta económica: **26.431,77 euros** (incluido 7% IGIC)

- Contenido oferta económica: (csv:*****

f) **Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):**

- **44111400-5 Pinturas y revestimientos de paredes**

g) **Plazo de ejecución: tres (3) meses.**

h) **Actuación No Subvencionada.**

i) **No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.**

j) **La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:**

- Factura única final, una vez finalizada la obra.

k) **La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la presentación de una única factura final.**

1.2.- **La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de actuaciones de reforma, acondicionamiento, y mejora del**



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa291030bad07e936407b0aR

C.E.I.P. Artemi Semidán Arguineguín, y C.E.O. Mogán; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

*Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste: en el **C.E.I.P. Artemi Semidán, Arguineguín**, los muros exteriores del centro escolar, se encuentran un mal estado, presentando desconchones; por lo que se va a proceder a fondearlo, empastar, y finalmente se realizará un acabado con pintura plástica de monto o similar 100% acrílica; y en el **C.E.O. Mogán**, se procederá al pintado de varias aulas, previo empastado fondeado de fijador acrílico, y acabado en pintura plástica de color blanco 100% acrílica; así como de los bastidores de madera (lijado, fondeado empastado y acabado en esmalte de color blanco); tratándose de una actuación, cuya **Unidad Funcional Técnica y Económica es Única**.*

*1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**; se solicita a D. ***** (**Decoraciones y Pinturas NONO**), con N.I.F. n.º 42.8**.**6-M; oferta económica por importe de **26.431,77 euros** (incluido 7% IGIC).*

*1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito (csv: *****), quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:*

1.

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2025	2025.2.0008362.000	320/63200	-	26.431,77
TOTAL				26431,77

*1.6.- Obra en el expediente en relación con la oferta presentada por D. ***** (**Decoraciones y Pinturas NONO**), la siguiente documentación:*

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incursa/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 28/05/2025.

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria Delegación Especial de Canarias, 21/05/2025.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, 21/05/2025.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, 21/05/2025.

2.- Fundamentos jurídicos.

U006754aa921030bad07e936407b0aR

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

(1)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los Contratos de obras, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa91003ba0d07e936407b0aR

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReSCon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReSCon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 11:42

suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. () .

> Considerando lo establecido en el Decreto nº 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024, en virtud de cual se dispone:

<<()

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

() .»

> Visto lo establecido en el Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, en atención a la Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 2027, y en el Decreto nº 2024/2266 de fecha 23/04/2024, en relación a la Modificación de decretos de delegación de competencias en Concejales.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. ARTEMÍ SEMIDÁN, Y C.E.O. MOGÁN (OBRAS RAM 2025)**.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **26.431,77 euros**, con cargo a la partida nº 320 63200 denominada Administración General de Educación / Inversión reposición Servicios Edificios y otras construcciones del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. ARTEMÍ SEMIDÁN, Y C.E.O. MOGÁN (OBRAS RAM 2025)**, a D. ***** (Decoraciones y Pinturas NONO), con N.I.F. nº 42.8**.**6-M, y domicilio en C/Alargada, nº 28 35120 Arguineguín; por un importe que asciende a un total de **26.431,77 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 24.702,59
- I.G.I.C. 7%: 1.729,18

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D. Alberto Sánchez López (Técnico de Administración Especial Arquitecto Municipal). **Grupo de apuntes 2025: Obras**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa291030bad07e9364070b0R

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, y Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. ARTEMÍ SEMIDÁN, Y C.E.O. MOGÁN (OBRAS RAM 2025)**.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **26.431,77 euros**, con cargo a la retención de crédito (csv: [*¹](#)), conforme al siguiente detalle:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2025	2025.2.0008362.000	320/63200	-	26.431,77
TOTAL				26431,77

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **ACTUACIONES DE PINTURA EN C.E.I.P. ARTEMÍ SEMIDÁN, Y C.E.O. MOGÁN (OBRAS RAM 2025)**, a D. ***** (Decoraciones y Pinturas NONO), con N.I.F. n.º 42.8** **6-M, y domicilio en C/Alargada, nº 28 35120 Arguineguín; por un importe que asciende a un total de **26.431,77 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 24.702,59
- I.G.I.C. 7%: 1.729,18

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Técnico de Administración Especial Arquitecto Municipal). **Grupo de apuntes 2025: Obras**.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa encargada de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 9013/2025.- Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA EN VARIOS CENTROS ESCOLARES: CEIP ARTEMÍ SEMIDÁN, CEIP PLAYA DE MOGAN, CEO MOTOR GRANDE Y GUARDERÍA PLAYA DE MOGAN -T.M. MOGÁN (OBRAS RAM 2025) a la entidad GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U. por un importe de 39.720,90 euros. (incluido 7% IGIC).Ref.:25-OBR-20.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA EN VARIOS CENTROS ESCOLARES: CEIP ARTEMÍ SEMIDÁN, CEIP PLAYA DE MOGAN, CEO MOTOR GRANDE Y GUARDERÍA PLAYA DE MOGAN -T.M. MOGÁN (OBRAS RAM 2025)**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPIUESTA

> VISTO el Informe Propuesta emitido con fecha 29/05/2025 (csv: [J006754aa9391d0b3cb07e914c0509249](#)), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

« **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPIUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: **ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA EN VARIOS CENTROS ESCOLARES: CEIP ARTEMÍ SEMIDÁN, CEIP PLAYA DE MOGAN, CEO MOTOR GRANDE Y GUARDERÍA PLAYA DE MOGAN -T.M. MOGÁN (OBRAS RAM 2025).**

a) **Tipo de contrato:** **Obras**

b) **Subtipo de contrato:** **Otros**

c) **Objeto del contrato:** Realizar trabajos de albañilería en varios centros escolares consistentes principalmente en:

- CEIP Artemí Semidán, demolición de aplacado y aplicación de nuevo revestimiento en el contorno de todo el edificio.
- CEO Motor Grande, creación de nuevo acceso trasero de alumnos ya que actualmente se accede por el comedor.
- CEIP Playa de Mogán, demolición de encimeras e instalación de nuevos lavabos que se encuentran en mal estado.
- Guardería de Playa de Mogán, demolición de bordillos, creación de nuevo huerto, acondicionamiento de vallado y pérgolas existentes.

d) **Presupuesto redactado por:** d. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal):

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.893,81
- Presupuesto base de licitación con IGIC: 42.686,38
- Importe IGIC: 2.792,57
- Valor Estimado: 39.893,81

e) **Oferta económica:**

- **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**
- C.I.F. n.º B- 76189067



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa91030ba0d07e936407b0aR

- Domicilio: C/ Adeje n.º 95
- 35118- Cruce de Arinaga - Agüimes Las Palmas
- Importe oferta económica: **39.720,90 euros** (incluido 7% IGIC)
- Contenido oferta económica: [\(CSV: H006754aa91e1a01ec707e92f2050c111\)](#)

f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): - **45262520-2 Trabajos de Albañilería**

- g) Plazo de ejecución: **3 meses.**
- h) Actuación **No Subvencionada.**
- i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

 - Factura única final, una vez finalizada la obra.

- k) La forma de pago se realizará mediante **transferencia bancaria**, tras la presentación de una única factura final.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de acondicionar diferentes espacios educativos según las necesidades de cada centro escolar.; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en realizar trabajos de albañilería en varios centros educativos del municipio; tratándose de una actuación, cuya **Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.**

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**; se solicita a la entidad **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**; con C.I.F. n.º B-76189067; oferta económica por importe de **39.720,90 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente Certificación de Retención de Crédito de fecha 27/05/2025 por importe de **39.720,90** con cargo a la Aplicación Presupuestaria - Partida 2025 320/63200 - ADMON GRAL EDUCA; INV. REP. COLEG - PGCP: 2110 - Referencia: 2025.2.0008254.000 .

1.6.- Obra en el expediente en relación con la persona adjudicataria la siguiente documentación:

- Declaración de Responsabilidad.
- Escrituras de constitución de la sociedad **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.**.
- CIF de la empresa.
- Certificado de la Agencia Tributaria (Delegación Especial de Canarias) de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.(29/05/2025)
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. (29/05/2025)

- Certificado de la Agencia Tributaria Canaria del estar al corriente de las obligaciones tributarias. (29/05/2025)

1.6.- Obra en el expediente presupuesto de fecha 26/05/2025 realizado por el técnico municipal, D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal) con CSV: ([R006754aa92f1a0c16507e92f4050c0eO](#))

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

(1)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los Contratos de obras, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.



U006754aa891030bad07e936407b0aR

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>)

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales,

cuento su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. ()

> Visto lo establecido en el Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, en atención a la Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 2027.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA EN VARIOS CENTROS ESCOLARES: CEIP ARTEMI SEMIDAN, CEIP PLAYA DE MOGAN, CEO MOTOR GRANDE Y GUARDERÍA PLAYA DE MOGÁN -T.M. MOGÁN (OBRAS RAM 2025) (REF.: 25-OBR-20)

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **39.720,90 euros**, con cargo a la partida nº 2025 320/63200 denominada Administración General de Educación ;inversión reposición colegios del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA EN VARIOS CENTROS ESCOLARES: CEIP ARTEMI SEMIDAN, CEIP PLAYA DE MOGAN, CEO MOTOR GRANDE Y GUARDERÍA PLAYA DE MOGÁN -T.M. MOGÁN (OBRAS RAM-2025) a la empresa GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.; con C.I.F. n.º B-76189067; por un importe que asciende a un total de **39.720,90 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 37.122,34
- I.G.I.C. 7%: 2.598,56

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal).

Séptimo.- Grupo de apuntes 2025: Obras.

Octavo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA EN VARIOS CENTROS ESCOLARES: CEIP ARTEMI SEMIDAN, CEIP PLAYA DE MOGAN, CEO MOTOR GRANDE Y GUARDERÍA PLAYA DE MOGÁN -T.M. MOGÁN (OBRAS RAM 2025) (REF.: 25-OBR-20)

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **39.720,90 euros**, con cargo a la partida nº 2025 320/63200 denominada Administración General de Educación ;inversión reposición colegios del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA EN VARIOS CENTROS ESCOLARES: CEIP ARTEMI SEMIDAN, CEIP PLAYA DE MOGAN, CEO MOTOR GRANDE Y GUARDERÍA PLAYA DE MOGÁN -T.M. MOGÁN (OBRAS RAM-2025) a la empresa GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.; con C.I.F. n.º B-76189067; por un importe que asciende a un total de **39.720,90 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 37.122,34



Unidad administrativa de Secretaría

- I.G.I.C. 7%: 2.598,56

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 381/2025. Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Reparación de Red de Alcantarillado en Varias Calles de Puerto Rico a la entidad Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (GESTAGUA).

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO**» Expte. 381/2025, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 4 de febrero de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO**» Expte. 381/2025, con un presupuesto base de licitación de **250.000,00 euros** (neto: **233.644,86 euros**; IGIC: 7%: **16.355,14 euros**), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 31 de enero de 2025 donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 31 de enero de 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de febrero de 2025, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **250.000,00 euros (neto: 233.644,86 euros; IGIC: 7%: 16.355,14 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- Presupuesto de Ejecución Material: 196.340,22
- Costes directos: 190.450,01
- Costes indirectos: 5.890,21
- Gastos Generales: 25.524,23
- Beneficio Industrial: 11.780,41

Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 233.644,86 euros

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

*El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **250.000,00**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.*

>**VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO T. M. DE MOGÁN ha sido suscrita con fecha 5 de febrero de 2025.**

>**VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 160 61900, denominada *inver real inver repo infra bien destina al uso gral, para el ejercicio de 2025*, por el importe de **250.000,00 euros**, con nº de operación 220240029404 y fecha 13 de febrero de 2025.**

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de **250.000,00**, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decretos 2024-0181 de fecha 6 de marzo de 2024 y 2024-0993 de fecha 21 de noviembre de 2024.*

>**VISTO que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2025, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinaria.**

>**VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2025.**

>**VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2025.**



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa9103ab0d07e936407b0aR

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 7 de marzo de 2025., que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.**

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 11 de marzo de 2025.**

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de marzo de 2025 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto ordinario**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO»** Expte. 381/2025, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 31 de enero de 2025, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2025, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **250.000,00 euros (neto: 233.644,86 euros; IGIC: 7%: 16.355,14 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 160 61900, denominada **inver real inver repo infra bien destina al uso gral, para el ejercicio de 2025**, por el importe de **250.000,00 euros**, con nº de operación 220240029404 y fecha 13 de febrero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de **250.000,00**, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decretos 2024-0181 de fecha 6 de marzo de 2024 y 2024-0993 de fecha 21 de noviembre de 2024.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO»**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la **presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria.

> **VISTO** que con fecha 19 de marzo de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 14 de abril de 2025.

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [C006754aa91b0d0cb2f07e90ab050e1a1](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [5006754aa9280e12d2c07e9119050715g](#)

> **VISTO** que en fecha 29 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras la emisión de Informe Técnico, para proceder a la valoración de la oferta, así como para considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV [P006754aa9310e0b4e907e921a05071db](#))

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2025 acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada «**REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 381/25 a la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA) y C.I.F: A78139755, por un importe sin IGIC de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (141.970,00), correspondiendo un IGIC 7% que asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (9.937,90), y un importe total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (151.907,90), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de 8 SEMANAS, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

2.- Criterio nº 2: Acreditación de medios y experiencia

- Dispongo de la maquinaria específica necesaria para ejecutar las obras y la experiencia profesional demostrable en trabajos de igual naturaleza:

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI

NO

(La justificación de este criterio se hará mediante la presentación de la documentación que acredite que se posee la maquinaria específica para la rehabilitación del colector de saneamiento sin necesidad de realizar zanja y la presentación de certificados de buena ejecución que avalen la experiencia en trabajos de igual naturaleza.)

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: DOS (2) años (hasta un máximo de 2 años garantía total) art. 13.1.4. PCAP

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa91030bad07e936407b0aR

Empresas		Relación de criterios				
nº		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Total
1	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA)	60,00	20,00	15,00	5,00	100,00
2	U.T.E.: CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. - AQUATEC SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U.	48,93	20,00	15,00	5,00	88,93

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de **250.000,00**, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decretos 2024-0181 de fecha 6 de marzo de 2024 y 2024-0993 de fecha 21 de noviembre de 2024.

CUARTO.- Requerir a la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA) propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 7.098,5 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que en fecha 29 de mayo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSV [2006754aa91902166f907e900e060630S](#))

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE PUERTO RICO», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 381/25 a la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA) y C.I.F: A78139755, por un importe sin IGIC de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (141.970,00), correspondiendo un IGIC 7% que asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (9.937,90), y un importe total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (151.907,90), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de 8 SEMANAS, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

2.- Criterio nº 2: Acreditación de medios y experiencia

- Dispongo de la maquinaria específica necesaria para ejecutar las obras y la experiencia profesional demostrable en trabajos de igual naturaleza:

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI

NO

(La justificación de este criterio se hará mediante la presentación de la documentación que acredite que se posee la maquinaria específica para la rehabilitación del colector de saneamiento sin necesidad de realizar zanja y la presentación de certificados de buena ejecución que avalen la experiencia en trabajos de igual naturaleza.)

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: DOS (2) años (hasta un máximo de 2 años garantía total) art. 13.1.4. PCAP

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Relación de criterios				
nº		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Total
1	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA)	60,00	20,00	15,00	5,00	100,00
2	U.T.E.: CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. - AQUATEC SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U.	48,93	20,00	15,00	5,00	88,93



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa20210301bad07e936407b0aR

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de **250.000,00**, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decretos 2024-0181 de fecha 6 de marzo de 2024 y 2024-0993 de fecha 21 de noviembre de 2024.

QUINTO.- Requerir a la entidad para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar a D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto técnico) como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 6489/2024. Propuesta aumentar el plazo de ejecución de la obra denominada Acondicionamiento Accesibilidad Escaleras en Avda. de Gran Canaria 2024, Puerto Rico, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resilencia (MRR).

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO», expte.: 6489/2024.

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2024, se resuelve, entre otros, «Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6489/24, a la entidad CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. - CIF: B15675515, ofertándose respecto al criterio nº 2: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON UN CÉNTIMO (767.520,01€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de CINCUENTA Y TRES MIL

SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (53.726,40 €), ascendiendo a un importe total de OCHOCIENTOS VEINTE UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (821.246,41€); criterio n.º 3 – reducción de plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose a ejecutar el contrato en 5 meses (150 días naturales); criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego; y criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años; siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de SEIS (6) MESES empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas	Criterios		Puntos final
	No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1 CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	28,00	64,99	92,99
2 PEREZ MORENO, S.A.U.	21,00	68,75	89,75

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para el ejercicio de 2024, por el importe de 827.619,07 euros, con nº de operación 220240006879 y fecha 19 de abril de 2024.

Consta en el expediente «ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2024 SUBVENCIones, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU», de fecha 18 de marzo de 2024.

La actuación está financiada, por importe de 827.619,08 euros, mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <>Next Generation EU>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico”
Inversión 3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”.

«...»

>**VISTO** que con fecha de 5 de diciembre de 2024 se suscribe “Acta Comprobación de replanteo”, por el cual el Director de Obra autoriza el inicio de la misma.

>**VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2025, se acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA – 2024, PUERTO RICO» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6489/24, adjudicada a la entidad CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS,



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa921030ba0d07e936407b0aR

S.L.U. - CIF: B15675515, al amparo del Informe Técnico de fecha 25 de abril de 2025, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2025, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad de 821.246,07 euros (incluyendo el IGIC tipo 7%), que supone una disminución del presupuesto de 0,34 euros y equivale al 0,00004% menos del total inicialmente adjudicado, todo ello atendiendo al Proyecto Modificado y al Informe Técnico aprobado".

SEGUNDO.-- Aumentar el plazo de ejecución, en UN (1) MES, siendo la nueva fecha de finalización de las obras prevista el día 5 de junio de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.»

>**VISTO** que con fecha 29 de mayo de 2025, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de la Obra, «**ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO**», expte.: **6489/2024**, emitén, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

Primero.- Una vez analizada la solicitud de ampliación presentada así como las razones que motivaron esa solicitud, el técnico que suscribe las considera suficientemente motivadas.

Segundo.- Por tanto este técnico estima según su criterio que una vez se finalice el plazo previsto de la obra con fecha 5 de junio de 2025 y motivado por las razones expuestas en en el apartado de los antecedentes de este informe, se conceda una ampliación de plazo de 2 meses a partir de la finalización sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, por tanto la nueva fecha de finalización sería el 5 de agosto de 2025.

PROPIUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO ESCALERAS AVENIDA GRAN CANARIA, PUERTO RICO-2024, T. M. DE MOGÁN**», hasta el día 5 de agosto de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

>**VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 2 de junio de 2025**, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO**», expte.: **6489/2024**, emite el presente **INFORME JURÍDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Obra.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2024, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6489/24, a la entidad CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. - CIF: B15675515, ofertándose respecto al criterio nº 2: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON UN CÉNTIMO (767.520,01€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (53.726,40 €), ascendiendo a un importe total de OCHOCIENTOS VEINTE UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (821.246,41€); criterio n.º 3 – reducción de plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose a ejecutar el contrato en 5 meses (150 días naturales); criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego; y criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años; siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de SEIS (6) MESES empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	28,00	64,99	92,99
2	PEREZ MORENO, S.A.U.	21,00	68,75	89,75

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para el ejercicio de 2024, por el importe de 827.619,07 euros, con nº de operación 220240006879 y fecha 19 de abril de 2024.

Consta en el expediente «ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU», de fecha 18 de marzo de 2024.

La actuación está financiada, por importe de 827.619,08 euros, mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico”
Inversión 3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”.

[...]



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa921030bad07e936407b0aR

SEGUNDO.- Con fecha de 5 de diciembre de 2024 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de Obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2025, se acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6489/24, adjudicada a la entidad CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. - CIF: B15675515, al amparo del Informe Técnico de fecha 25 de abril de 2025, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2025, que considera la causa prevista en el artículo 205.2 c) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad de 821.246,07 euros (incluyendo el IGIC tipo 7%), que supone una disminución del presupuesto de 0,34 euros y equivale al 0,00004% menos del total inicialmente adjudicado, todo ello atendiendo al Proyecto Modificado y al Informe Técnico aprobado».

SEGUNDO.-- Aumentar el plazo de ejecución, en UN (1) MES, siendo la nueva fecha de finalización de las obras prevista el día 5 de junio de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.»

CUARTO.- Que con fecha 29 de mayo de 2025, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de la Obra, «ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO», expte.: 6489/2024, emiten, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

Primero.- Una vez analizada la solicitud de ampliación presentada así como las razones que motivaron esa solicitud, el técnico que suscribe las considera suficientemente motivadas.

Segundo.- Por tanto este técnico estima según su criterio que una vez se finalice el plazo previsto de la obra con fecha 5 de junio de 2025 y motivado por las razones expuestas en el apartado de los antecedentes de este informe, se conceda una ampliación de plazo de 2 meses a partir de la finalización sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, por tanto la nueva fecha de finalización sería el 5 de agosto de 2025.

PROPIUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO ESCALERAS AVENIDA GRAN CANARIA, PUERTO RICO-2024, T. M. DE MOGÁN», hasta el día 5 de agosto de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, "cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente". Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa921003babd07e936407b0aR

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circumscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando "... como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga."

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: "... Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, ... parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista. "

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.". A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que "la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de

la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella".

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta del Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- *El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.*

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aumentar el plazo de ejecución de la obra «ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO», expte.: 6489/2024, hasta el día 5 de agosto de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.*

SEGUNDO.- *Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.*

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, modificado mediante Decreto N.º 2024/4962, de 6 de septiembre de 2024.

Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- *Aumentar el plazo de ejecución de la obra «ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA - 2024, PUERTO RICO», expte.: 6489/2024, hasta el día 5 de agosto de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.*

SEGUNDO.- *Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.".*



U006754aa921003ba0d07e936407b0aR

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 15434/2023. Propuesta aumentar el plazo de ejecución de la obra denominada «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR).

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15434/23

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, se resuelve, entre otros, «Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15434/23, a la entidad IMESAPI S.A. - CIF: A28010478, ofertándose respecto al criterio nº2: Baja de la oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (956.939,17 €), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (66.985,74 €), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.023.924,91 €) y ofertándose la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

criterio n.º 3 – reducción del plazo de ejecución de obra, habiendo ofertado un plazo de ejecución total de 6 meses (180 días naturales);

criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;

criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años,

empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 06 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas	Criterios	Puntos
----------	-----------	--------

		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	final
1	IMESAPI, S.A.	29,00	67,50	96,50
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	21,00	68,94	89,94
3	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	20,00	68,83	88,83
4	U.T.E.: LANTANIA, S.A.U. - GREMOBA, S.L.	22,00	65,89	87,89
5	ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.	17,00	----	17,00
6	MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS, S.L.	----	----	0,00

[...]

>**VISTO** que con fecha de 17 de diciembre de 2024 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud autoriza el inicio de la misma, siendo la fecha prevista de finalización de la obra, el próximo día 16 de junio de 2025.

>**VISTO** que con fecha 28 de mayo de 2025, D. Carlos Jesús Suárez Guillén (Ingeniero técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN», expte.: 15434/2023, emiten, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe y según el criterio nº3 establecido en el contrato el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de SEIS (6) MESES

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 17 de diciembre de 2024, queda fijada la fecha de finalización de la obra para el día 16 de junio de 2025.

Debido a numerosas razones, el ritmo normal de los trabajos se ha visto afectado. Por un lado, los problemas que se encuentra en la logística de los materiales necesarios como son la fabricación y transporte hasta las islas de materiales, en nuestro caso, de columnas de acero inoxidable, y las diferentes dificultades en las gestiones con la Compañía Distribuidora de baja tensión (ENDESA) a causa de la instalación de las cajas generales de protección y medida, la cual estamos pendientes de resolución para la actuación.

Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso se debe a razones no imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra "MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN" en 45 días naturales, siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de julio de 2025 , sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas no imputables al contratista. »

>**VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 2 de junio de 2025**, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN», expte.: 15434/2023, emite el presente **INFORME JURÍDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.



U006754aa821030bad07e936407b0aR

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15434/23, a la entidad IMESAPI S.A. - CIF: A28010478, ofertándose respecto al criterio nº2: Baja de la oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (956.939,17 €), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (66.985,74 €), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.023.924,91 €) y ofertándose la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

criterio n.º 3 – reducción del plazo de ejecución de obra, habiendo ofertado un plazo de ejecución total de 6 meses (180 días naturales);

criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;

criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años,

empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 06 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	IMESAPI, S.A.	29,00	67,50	96,50
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	21,00	68,94	89,94
3	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	20,00	68,83	88,83
4	U.T.E.: LANTANIA, S.A.U. - GREMOBA, S.L.	22,00	65,89	87,89
5	ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.	17,00	----	17,00
6	MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS, S.L.	----	----	0,00

[...]»

SEGUNDO.- Con fecha de 17 de diciembre de 2024 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud autoriza el inicio de la misma, siendo la fecha prevista de finalización de la obra, el próximo día 16 de junio de 2025.

TERCERO.- Que con fecha 28 de mayo de 2025, D. Carlos Jesús Suárez Guillén (Ingeniero técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN», expte.: 15434/2023, emiten, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe y según el criterio nº3 establecido en el contrato el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de SEIS (6) MESES

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 17 de diciembre de 2024, queda fijada la fecha de finalización de la obra para el día 16 de junio de 2025.

Debido a numerosas razones, el ritmo normal de los trabajos se ha visto afectado. Por un lado, los problemas que se encuentra en la logística de los materiales necesarios como son la fabricación y transporte hasta las islas de materiales, en nuestro caso, de columnas de acero inoxidable, y las diferentes dificultades en las gestiones con la Compañía Distribuidora de baja tensión (ENDESA) a causa de la instalación de las cajas generales de protección y medida, la cual estamos pendientes de resolución para la actuación.

Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso se debe a razones no imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra "MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN" en 45 días naturales, siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de julio de 2025 , sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas no imputables al contratista. »

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa821003bab0d07e936407b00R

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, "cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente". Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circumscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando "... como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la

Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.”

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: “... Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, ... parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.”

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que “la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella”.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta del Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- *El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.*

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aumentar el plazo de ejecución de la obra «MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN», expte.: 15434/2023, en 45 días naturales, siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de julio de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse*



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa9103ba0d07e936407b0aR

que se deben a causas no imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, modificado mediante Decreto N.º 2024/4962, de 6 de septiembre de 2024.

Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra «**MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**», exp.º: 15434/2023, en 45 días naturales, siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de julio de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas no imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 1846/2025 Propuesta aprobar los Pliego, expediente, etc., que han de regir la adjudicación del contrato SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO**

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU», Expte. 1846/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2025, vista propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, acuerda, entre otras cuestiones, de acuerdo a la **necesidad e idoneidad del contrato**, iniciar el expediente para el «**SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que teniendo en cuenta los condicionantes del presente suministro, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, se prevé la ejecución del objeto del contrato mediante su división en los dos lotes siguientes:

LOTE S	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Lote 1	Cubos aireados 10 litros	16.896
Lote 2	Contenedores 120 litros	662

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en Relación a los cubos, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

a) Criterios evaluables de forma automática (hasta 85 puntos)

- I. Oferta económica para la prestación del suministro 20 puntos
- II. Criterios de Calidad 20 puntos
- III. Criterios Medioambientales 10 puntos
- IV. Mejora del plazo de garantía 10 puntos
- V. Fecha de fabricación posterior a la adjudicación 15 puntos
- VI. Reducción del plazo de entrega.....10 puntos

b) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta 15 puntos)

- I. Facilidad para la apertura y cierre (8 puntos)
- II. Resistencia a impactos y facilidad para su almacenaje (7 puntos)



U006754aa291030bad07e936407b0aR

12.1.1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 85 puntos)

12.1.1.1.- Oferta económica para la prestación del suministro (hasta 20 puntos)

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego para su lote correspondiente, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del suministro y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

Se propone utilizar una fórmula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del servicio.

Características:

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a) Es objetiva.
- b) No está sujeta a juicio de valor.
- c) Es progresiva.
- d) Mantiene la igualdad de trato.
- e) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

Ventajas de la fórmula:

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración.

Fórmula:

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

"P" es la puntuación para obtener por la oferta a valorar.

"pm" es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

"mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica) "O" es el valor de la oferta a valorar

"log" el logaritmo en base 10

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de

la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.1.1.2.- Criterios de Calidad (20 puntos)

Se busca con estos criterios mejorar la calidad de los cubos/contenedores a suministrar y buscando una mayor durabilidad de los mismos, con el objetivo de reducir costes en los próximos años, buscando no generar perjuicios al medioambiente en la fabricación de los elementos, favoreciendo la economía circular.

La puntuación de adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Que el cubo disponga de un cierre que impida la salida de los residuos en caso de vuelco del contenedor (10 puntos)
- II. Que el cubo aireado disponga de un diseño que permita reducir la acumulación de humedad (10 puntos)

12.1.1.3.- Criterios ambientales (10 puntos)

- I. Los cubos/contenedores han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 % (10 puntos)

12.1.1.4.- Mejora del plazo de Garantía (10 puntos)

- I. Ampliación del plazo de garantía en 3 años con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)
- II. Ampliación del plazo de garantía en 2 años con respecto a lo exigido en los Pliegos(7 puntos)
- III. Ampliación del plazo de garantía en 1 año con respecto a lo exigido en los Pliegos (5 puntos)

12.1.1.5.- Fecha de fabricación posterior a la adjudicación (15 puntos)

- I. Fecha de fabricación posterior a la adjudicación(15 puntos)

12.1.1.6.- Reducción del plazo máximo de entrega (10 puntos)

- I. Reducir el plazo máximo de entrega estipulado en los Pliegos en 40 días(10 puntos)
- II. Reducir el plazo máximo de entrega estipulado en los Pliegos en 20 días(5 puntos)

12.1.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 15 PUNTOS)

Se busca con estos criterios que los elementos a suministrar sean los más adecuados,y buscando, además, la comodidad de los diferentes tipos de usuarios.

- I. Facilidad para la apertura y cierre (8 puntos)
- II. Resistencia a impactos y facilidad para su almacenaje (7 puntos)

Este criterio se justificará mediante una memoria técnica donde se especifique las características de los contenedores que permiten cumplir los solicitado en los referidos criterios. (Máximo 4 páginas por ambas caras, Fuente Arial 10 o similar, interlineado sencillo)

12.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (LOTE 2)

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en Relación a los contenedores, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

a) Criterios evaluables de forma automática (hasta 85 puntos)

- I. Oferta económica para la prestación del suministro20 puntos
- II. Aumento de unidades suministradas20 puntos
- III. Criterios Medioambientales10 puntos



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa91030bad07e936407b00R

- IV. Mejora del plazo de garantía 10 puntos
- V. Fecha de fabricación posterior a la adjudicación 15 puntos
- VI. Reducción del plazo de entrega 10 puntos

b) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta 15 puntos)

- I. Accesibilidad y comodidad de uso de los contenedores para los usuarios 10 punto
- II. Facilidad en el servicio (carga, descarga y mantenimiento) 5 puntos

12.2.1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 85 puntos)

12.2.1.1.- Oferta económica para la prestación del suministro (hasta 20 puntos)

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego para su lote correspondiente, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del suministro y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

Se propone utilizar una fórmula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del servicio.

Características:

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a) Es objetiva.
- b) No está sujeta a juicio de valor.
- c) Es progresiva.
- d) Mantiene la igualdad de trato.
- e) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

Ventajas de la fórmula:

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración.

Fórmula

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

"P" es la puntuación para obtener por la oferta a valorar.

"pm" es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

"mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica) *"O"* es el valor de la oferta a valorar

"log" el logaritmo en base

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.2.1.2.- Aumento de las unidades suministradas (20 puntos)

Este criterio busca incentivar propuestas que optimicen los recursos públicos y mejoren la relación calidad/precio sin menoscabo del principio de proporcionalidad

La puntuación de adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Que se aumente el suministro de contenedores solicitado en 30 unidades (20 puntos)
- II. Que se aumente el suministro de contenedores solicitado en 10 unidades (10 puntos)

12.2.1.3.- Criterios ambientales (10 puntos)

I. Los cubos/contenedores han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 % (10 puntos)

12.2.1.4.- Mejora del plazo de Garantía (10 puntos)

- I. Ampliación del plazo de garantía en 3 años con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)
- II. Ampliación del plazo de garantía en 2 años con respecto a lo exigido en los Pliegos (7 puntos)
- III. Ampliación del plazo de garantía en 1 año con respecto a lo exigido en los Pliegos (5 puntos)

12.2.1.5.- Fecha de fabricación posterior a la adjudicación (15 puntos)

I. Fecha de fabricación posterior a la adjudicación.....(15 puntos)

12.2.1.6.- Reducción del plazo máximo de entrega (hasta 15 puntos)

- I. Reducir el plazo máximo de entrega estipulado en los Pliegos en 40 días(15 puntos)
- II. Reducir el plazo máximo de entrega estipulado en los Pliegos en 20 días.....(8 puntos)

12.2.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 15 PUNTOS)

Se busca con estos criterios que los elementos a suministrar sean los más adecuados,y buscando, además, la comodidad de los diferentes tipos de usuarios.



U006754aa91003babd07e936407b0aR

- I. Evaluación de la apertura y cierre (5 puntos)
- II. Evaluación de la hermeticidad y del sistema de ajuste de tapa (5 puntos)
- III. Evaluación de ruidos producidos por traslados y descargas (5 puntos)

Este criterio se justificará mediante una memoria técnica donde se especifique las características de los contenedores que permiten cumplir lo solicitado en los referidos criterios. (Máximo 5 páginas por ambas caras, Fuente Arial 10 o similar, interlineado sencillo)

12.3.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto base de la licitación que, como máximo, deberá soportar la Administración para el presente «SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU», sumando ambos lotes, asciende a la cantidad **108.748,33 euros**, incluyendo un IGIC REPERCUTIDO del 7 %, que se calcula a partir de los costes directos incrementados con los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 13% de gastos generales y en un 6% en Beneficio Industrial, en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Las siguientes tablas resumen el cálculo de los Presupuestos Bases de Licitación por lotes:

SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS LOTE 1		G. G (13%)	B. I (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto			
	46.414,88 €	6.033,93 €			
TOTAL	46.414,88 €	6.033,93 €	2.784,89 €	3.866,36 €	59.100,07 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (LOTE1)					59.100,07 €

SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE		G. G (13%)	B. I (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL

120 LITROS LOTE 2					
	Coste Directo	Coste Indirecto			
	38.991,80 €	5.068,93 €	2.339,51 €	3.248,02 €	49.648,26 €
TOTAL	38.991,80 €	5.068,93 €	2.339,51 €	3.248,02 €	49.648,26 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (LOTE 2)					49.648,26 €

El máximo valor estimado global calculado para el presente suministro es de 101.633,94 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI), con el siguiente desglose por lotes:

SUMINISTRO LOTE 1	Coste . Directo	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6 %)	Total
	46.414,88 €	6.033,93 €	2.784,89 €	55.233,70 €
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (LOTE 1)		55.233,70 €	

SUMINISTRO LOTE 2	Coste . Directo	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6 %)	Total
	38.991,80 €	5.068,93 €	2.339,51 €	46.400,24 €
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (LOTE 2)		46.400,24 € €	

>**VISTO** que el plazo vigencia del contrato será de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo máximo de entrega será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS desde que la administración considere adecuado el cubo/contenedor de muestra.

La entrega del suministro se realizará en las dependencias municipales del litre. Ayuntamiento de Mogán, donde se redactará un acta por cada lote suministrado.

La adjudicataria/as deberán entregar un cubo/contenedor de muestra en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde desde el día siguiente a la formalización del contrato, o bien, financiar a su costa la visita de un representante del Ayuntamiento al lugar donde se vaya a proceder a su fabricación para comprobar que producto cumple con los requisitos exigidos, y supera las siguientes pruebas:

- *Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.*
- *Comprobación de dimensiones, espesores, capacidades y pesos.*
- *Comprobación de los mecanismos de manipulación, depósito y descarga.*
- *Resistencia mecánica: Se efectuarán operaciones de carga y descarga con materiales hasta el peso máximo admisible especificado por el ofertante, no debiendo producirse roturas ni deformaciones.*
- *Estabilidad de los elementos de señalización y del rotulado.*
- *Comprobación del funcionamiento general del contenedor.*

La no presentación del Cubo/contenedor de muestra, o que no se facilite la visita del representante del Ayuntamiento, o bien, que éste no cumpla con requisitos exigidos en el presente pliego, será motivo de resolución del contrato.



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa821030bad07e936407b0aR

La administración deberá aceptar o rechazar el tipo de contenedor presentado, o bien, requerir las modificaciones que entienda necesarias en el plazo de QUINCE (15) DÍAS.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1621 22199, denominada "RECOG RESIDUOS; otros sumin", para el ejercicio de 2025, por el importe de 108.748,33 euros, con nº de operación 220250006461 y fecha 16 de abril de 2025.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, en su Componente 12 ("Política Industrial España 2030"), Inversión 3 ("Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular").

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

- **El documento de retención de crédito para el ejercicio 2025** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de abril de 2025.

- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 3 junio de 2025.**

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las

delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU**», Expte. 1846/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU**», Expte. 1846/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la división en dos lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto **base de licitación**, sumando ambos lotes, de 108.748,33 euros, estando incluidos en este importe el 7,00% de IGIC, el 13,00% correspondiente a los gastos generales y el 6,00% relacionado con el beneficio industrial; el valor estimado del contrato global de la licitación es de 101.633,94 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS** desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, en su Componente 12 (“Política Industrial España 2030”), Inversión 3 (“Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”).

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



Unidad administrativa de Secretaría

U006754A20210301bad07e936407b0aR

12. Expte.: 11732/2024, Subvención Nominativa Asociación Parranda de Veneguera (MOGÁN 26/24): Propuesta inicio de expediente de reintegro.

"MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto nº908/2025 de fecha 25 de febrero, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Parranda de Veneguera, con CIF nº. G35518166, con destino a gastos por la realización del Belén Canario de Veneguera, para el año 2024 (nº expediente 11732/2024. Código en la BDNS 782840), y

Visto el informe emitido el día 29/05/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que concluye con lo siguiente:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 10/09/2024 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de las subvención concedida por importe de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00-)** a la entidad **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**, con CIF nº. G35518166.

2.- Que **SE HA JUSTIFICADO PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN** concedida de tal forma que:

- Se han justificado importes por un total de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES Y UN CÉNTIMOS DE EURO (3.975,93-)**.
- **FALTAN POR JUSTIFICAR QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (524,07-)**

3.-Que NO HAN SIDO DECLARADAS POR EL BENEFICIARIO la existencia de hechos, circunstancias o situaciones que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR el inicio del expediente de reintegro parcial, por importe de **QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (524,07-) en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a la entidad **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**, con CIF nº. G35518166, mediante acuerdo de la JGL de fecha 28/08/2024 por la que se le concedió una **SUBVENCIÓN** por importe de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00-)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48000, con destino a gastos por la realización del Belén Canario de Veneguera, para el año 2024.**

El importe del reintegro se verá incrementado con el interés legal de demora devengado durante los días transcurridos, desde 10/09/2024, correspondiente al momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en la que la persona beneficiaria de esta subvención ingrese el reintegro, al tipo de interés legal aplicable.

SEGUNDO.- COMUNICAR que NO HAN SIDO DECLARADAS POR EL BENEFICIARIO la existencia de hechos, circunstancias o situaciones que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas

TERCERO.- CONCEDER al interesado un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de reintegro y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 693/2024. Subvención Nominativa Asociación Club de la 3ª Edad, Amigos del Folklore Los Pescadores (MOGÁN 02/24): Propuesta a JGL de declaración de la Justificación de la subvención.

“**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, según Decreto nº908/2025 de fecha 25 de febrero, en relación con la subvención nominativa a favor de la entidad **ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA DE LA TERCERA EDAD LOS PESCADORES**, con CIF nº. G35467273, para gastos de funcionamiento y actividades y gastos de inversión (mobilario y bienes inventariables), respectivamente a realizar durante el año 2024 (nº expediente 693/2024. Código en la BDNS 768282), y

Visto el informe emitido el día 29/05/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que concluye con lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que las subvenciones concedidas a la **Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores**, han quedado perfectamente justificadas.

2.- Según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 08/08/2024 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de las subvenciones concedidas por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 euros)** a la entidad **AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA DE LA TERCERA EDAD LOS PESCADORES**, con CIF nº. G35467273.

3.- Que la Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores, el día 15/05/2025 realizó el ingreso por el importe de **OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (87,35.-)**, correspondiendo **OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (83,97.-)** en concepto de devolución de la cantidad no gastada de la subvención concedida y **TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3,42.-)** en concepto del interés de demora resultante.



Unidad administrativa de Secretaría

U006754A20210301bad07e936407b00R

4.- Que una vez procedido a la devolución de la cantidad no gastada, se puede dar por **JUSTIFICADAS** las subvenciones siguientes concedidas a la entidad **Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores**, con CIF nº. **G35467273**, en el ejercicio 2024.

- **MIL EUROS (1.000,00-) EUROS**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48000, destinados a la realización de gastos de funcionamiento y actividades
- **MIL EUROS (1.000,00-) EUROS**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.78000, destinados a la realización de gastos de inversión (mobilario y bienes inventariables).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que,

PROPONGO:

PRIMERO.- ACEPTAR LA DEVOLUCIÓN PARCIAL por importe de 83,93 Euros (OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS) en concepto de principal correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida y la liquidación de intereses de demora por importe de 3,42 Euros (TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS).

SEGUNDO.- DECLARAR JUSTIFICADA la subvención otorgada mediante acuerdo de la JGL de fecha 12/06/2024 a la **ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA DE LA TERCERA EDAD LOS PESCADORES**, con CIF nº. **G35467273**, para la realización de gastos de funcionamiento y actividades por un importe de MIL EUROS (1.000,00) y para la realización de gastos de inversión (mobilario y bienes inventariables) por importe de MIL EUROS (1.000,00); con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231.48000 y 231.78000, respectivamente, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio económico del año 2024.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención General de esta entidad a los fines procedentes."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.: 272/2025. Subvención Nominativa Asociación Social AMARARTE (MOGÁN 21/25): Propuesta para la concesión de subvención nominativa.

"DÑA. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, , según Decreto nº908 de fecha 25/02/2025, en relación a las subvenciones nominativas a favor de la Asociación Social AMARARTE, con CIF nº G44759280, para la realización de actuaciones destinadas a realizar talleres formativos de ayuda mutua y autoayuda, cursos de inserción laboral y otras actividades para personas con diversidad funcional, en 2025, y,

Visto el informe emitido el día 29/05/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [r006754aa9161d17c5407e9337050815Z](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 10/01/2025, de la aplicación presupuestaria 231.480.00 por importe de 8.000,00 euros y con destino a Exp.272/2025. subvencion nominativa Asociación Social AMARARTE., y nº de operación 220250000068.

Visto el informe favorable emitido el día 13/05/2025 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Asociación Social AMARARTE, con CIF nº G44759280, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [v006754aa92b0d0f44907e91f7050a01i](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 02/06/2025 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Asociación Social AMARARTE, cuyo csv es: [Y006754aa91b1d11ca107e93aa050c13n](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

1.- Aprobar el gasto, por importe de 8.000,00 , con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00 denominada Exp.272/2025. subvencion nominativa Asociación Social AMARARTE. del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2.- Conceder una subvención directa a la Asociación Social AMARARTE, con CIF G44759280, por importe de 8.000,00 , para llevar a cabo el proyecto denominado Asociación Social AMARARTE (familias con personas de diversidad funcional).

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

Se establece el periodo de ejecución comprendido en el año 2025, al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El objetivo general del proyecto denominado Asociación Social AMARARTE (familias con personas de diversidad funcional) es el de colaborar con la asociación AMARARTE, asociación de familiares de personas con diversidad funcional, para llevar a cabo actuaciones destinadas a realizar talleres formativos de ayuda mutua y autoayuda, cursos de inserción laobral de este colectivo, talleres terapéuticos y lúdicos y todo ello con el objeto de promover la accesibilidad universal y la participación de estas personas en la sociedad.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.



U006754aa92103ab0d07e936407b0aR

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados desde el día **01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**, debiéndose tener en consideración que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas.**

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono ANTICIPADO de la subvención por el importe total de 8.000,00 Euros, a favor del interesado.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El plazo para justificar las actividades recogidas en el aparto primero de esta propuesta será de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (**28/02/2026**), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

1.- Memoria de Actuación, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- Memoria Económica que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de PAGO EN EFECTIVO, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán

- Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restantes normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- Publicidad y Subvención.

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán



Unidad administrativa de Secretaría

U006754A20210301bad07e936407b00R

CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 9834/2025. Propuesta para la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas populares de Ntra. Sra. del Carmen 2025.

“D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de las Fiestas fiestas populares en honor a la Virgen del Carmen en la anualidad 2025, tiene a bien emitir la presente

PROPIEDAD

Vista la propuesta de resolución emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa de Servicio de Cultura, Eventos y Festejos, del siguiente tenor literal:

<<María Cecilia Santana Díaz, Jefa de Servicio de Cultura, Eventos y Festejos, según Decreto 2024/2569, de 07 de mayo., en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la necesidad de aprobar e implementar el proyecto correspondiente para la celebración de las fiestas populares en honor a la Virgen del Carmen en la anualidad 2025, tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La cultura en cualquiera de sus manifestaciones contribuye a la mejora del conocimiento, es un factor de desarrollo personal y social, un motor económico y generador de empleo, una vía para el

crecimiento social y personalmente sostenible, además de un factor integrador y capaz de incidir de forma positiva en la inclusión y la cohesión social y territorial.

Dentro de la actividad cultural en general, los festejos en particular suelen ser actividades culturales que fomentan la participación de la sociedad desde una perspectiva cohesionada, pues la organización de los mismos suele conllevar presencia de una gran parte de la sociedad, con eventos multitudinarios que concentran un elevado número de asistentes personados en una ubicación con una misma finalidad.

Aún ahondando en la importancia de la promoción cultural, dentro de los festejos, la celebración de las fiestas patronales contribuye a la transmisión de la cultura en una de sus más puras facetas, pues mediante su celebración se transmiten valores relacionados con el pasado y las tradiciones, contribuyendo así a unir generaciones a través del conocimiento y las vivencias compartidas.

Segundo.- Siendo el Ayuntamiento de Mogán conocedor de la gran relevancia social y cultural de las fiestas populares para un desarrollo óptimo de la ciudadanía como sociedad cohesionada, desde el grupo de gobierno se ha determinado la necesidad de elaborar un proyecto específico para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen en el año 2025. Las actividades específicas que se desarrollarán durante la ejecución del mismo se encuentran detalladas en el Anexo denominado Proyecto fiestas populares Virgen del Carmen Arguineguín y Playa de Mogán 2025.

Tercero.- El presupuesto de gasto máximo estimado para la ejecución del proyecto asciende a un importe total de 450.000,00 euros, desglosado según figura en el Anexo denominado Proyecto fiestas populares Virgen del Carmen Arguineguín y Playa de Mogán 2025.

Cuarto.- Existen en el expediente Retenciones de Crédito para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto, emitidas por la Intervención municipal, según se detalla:

Año	Aplicac. Presup.	PGFA	Referencia	Importe
2025	338 / 227.99	2025.0000017/1	2025.2.0008440.000	190.500,00 euros
2024	338 / 226.09	2025.0000017/1	2025.2.0008440.000	41.650,00 euros
2025	338 / 226.99	2025.0000017/1	2025.2.0008440.000	217.850,00 euros
TOTAL				450.000,00 euros

Quinto.- Para la ejecución del proyecto se hace preciso llevar a cabo contrataciones de diversa índole y, de hecho, así mismo lo reflejan en parte las retenciones de crédito emitidas para su ejecución. Concretamente, se ha de reseñar que:

- La Retención de crédito por importe de 190.500,00 euros irá destinada a la licitación para el alquiler de pantallas, iluminación y sonido.
- La Retención de crédito por importe de 41.650,00 euros irá destinada a la licitación de la actuación del artista previsto para el concierto principal de la fiesta en Arguineguín.
- La Retención de crédito por importe de 217.850,00 euros irá destinada al resto de gastos previstos para la correcta ejecución del proyecto, tales como otras actuaciones artísticas y otros contratos precisos.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 44 de la Constitución Española reconoce que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Con la aprobación del proyecto mentado se estaría dando cumplimiento al citado mandato de la Constitución.



U006754aa29103bad07e936407b0aR

Segundo.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBR), dispone cuáles son las competencias de los municipios para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa les reconoce:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Con la ejecución del mencionado proyecto se estaría promocionando la cultura, así como la ocupación del tiempo libre, por lo que la aprobación del mismo responde a dar cumplimiento a una parte de las competencias que mediante la legislación vigente han sido conferidas a este ayuntamiento.

Tercero.- La competencia para la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen en la anualidad 2025, tanto en Arguineguín como en Playa de Mogán, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen en la anualidad 2025, tanto en Arguineguín como en Playa de Mogán.

Segundo.- Autorizar el gasto para la ejecución del proyecto para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen en la anualidad 2025, tanto en Arguineguín como en Playa de Mogán, por un importe que asciende a un total de 450.000,00 euros, atendiendo a las Retenciones de crédito emitidas por la Intervención municipal que figuran a continuación:

Año	Aplicac. Presup.	PGFA	Referencia	Importe
2025	338 / 227.99	2025.0000017/1	2025.2.0008440.000	190.500,00 euros
2025	338 / 226.09	2025.0000017/1	2025.2.0008440.000	41.650,00 euros
2025	338 / 226.99	2025.0000017/1	2025.2.0008440.000	217.850,00 euros
TOTAL				450.000,00 euros

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General, a los efectos oportuno >>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio el Chico en la anualidad 2025.

Segundo.- Autorizar el gasto para la ejecución del proyecto para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen en la anualidad 2025, tanto en Arguineguín como en Playa de Mogán, por un importe que asciende a un total de 450.000,00 euros, atendiendo a las Retenciones de crédito emitidas por la Intervención municipal que figuran a continuación:

Año	Aplicac. Presup.	PGFA	Referencia	Importe
2025	338 / 227.99	2025.0000017/1	2025.2.0008440.000	190.500,00 euros
2025	338 / 226.09	2025.0000017/1	2025.2.0008440.000	41.650,00 euros
2025	338 / 226.99	2025.0000017/1	2025.2.0008440.000	217.850,00 euros
TOTAL				450.000,00 euros

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

ANEXO -

PROYECTO

FESTAS EL CARMEN, ARGUINEGUÍN

Y

PLAYA DE MOGÁN

2025

- del 7 de julio al 3 de agosto -

ÍNDICE

- 1.- ASPECTOS GENERALES.
- 2.- PROGRAMA.
- 2.1.- ARGUINEGUÍN.
- 2.2.- PLAYA DE MOGÁN.
- 3.- PRESUPUESTO.
- 1.- **ASPECTOS GENERALES.**

Denominación.- Fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen 2025.

Ámbito.- Municipal.

Temporalización.- Del 7 de julio al 3 de agosto.

Entidad responsable.- Ayuntamiento de Mogán - Concejalía de Festejos.

Coordinación.- Servicio municipal de Cultura.

Concejal responsable.- D. Mencey Santana Rodríguez., Concejal delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos.



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa991030bad07e9364070b0R

2.- PROGRAMA.

2.1.- ARGUINEGUÍN.

LUNES 07 DE JULIO

- 12:00 horas. Repique de Campanas.
- * Lugar: iglesia Nuestra Señora del Carmen.
- 16:00 horas. Torneo de Ajedrez El Carmen 2025.
- * Lugar: carpa plaza Pérez Galdós.

MARTES 08 DE JULIO

- 19:00 horas. Torneo de La Ronda El Carmen 2025.
- * Inscripciones de 18:30 a 19:00 horas.
- * Lugar: club 3^a edad La Jaca.
- 21:00 horas. Cine de verano con la película: Amigos Imaginarios.
- * Lugar: playa de Las Marañuelas.

MIÉRCOLES 09 DE JULIO

- 19:00 horas. Torneo de Zanga El Carmen 2025.
- * Inscripciones de 18:30 a 19:00 horas.
- * Lugar: club 3^a edad La Jaca.
- 21:00 horas. Cine de Verano con la película: Campeones.
- * Lugar: playa de Las Marañuelas.

JUEVES 10 DE JULIO

- 19:00 horas. Torneo de Dominó El Carmen 2025.
- * Inscripciones de 18:30 a 19:00 horas.
- * Lugar: club 3^a edad La Jaca.
- 21:00 horas. Cine de Verano con la película: Del Revés 2.
- * Lugar: playa de Las Marañuelas.

VIERNES 11 DE JULIO

- 19:00 horas. Tu mejor puesta de sol.
- * Lugar: playa del Perchel.
- 19:00 horas. Tardeo El Carmen 2025 con las actuaciones de Apolo y Pedro Afonso.
- * Lugar: calle José Manuel Santana Chiringos de música.
- 21:30 horas. Memorial Antoñito Segura con la participación de la parranda Los Mala Vida y los solistas Simón Artiles, Dácil Castellano, Daniel Moreno, y Pino Herrera.
- * Lugar: plaza de Las Marañuelas.
- 23:30 horas. Verbena con Leyenda Joven y Linea Dj.

- * Lugar: plaza del mercadillo.
 - 23:30 horas. Fiesta temática: Una noche en la EGB.
 - * Lugar: calle José Manuel Santana Chiringos de música.
- SÁBADO 12 DE JULIO**
- 18:30 horas. Romería-Ofrenda a la Virgen del Carmen.
 - * Salida: C/ Manuel Álamo Suárez (Carpintero de Ribera). A la finalización, baile de taifas con las parrandas La Polvajera y Los Chanos.
 - * Lugar: plaza Pérez Galdós.
 - 20:00 horas. Misa del Romero.
 - * Lugar: iglesia Nuestra Señora del Carmen.
 - 23:30 horas. Verbena con Grupo Arena y Aguaje.
 - * Lugar: plaza del mercadillo.
 - 23:30 horas. Djs Nichel B y Juanjo.
 - * Lugar: calle José Manuel Santana Chiringos de música.

DOMINGO 13 DE JULIO

- 14:00 horas. Fiesta de la espuma con Paco Guedes, Ritmo Bakano y Universpro Dj.
- * Lugar: plaza del mercadillo.
- 20:00 horas. Partido entre solteras y casadas.
- * Lugar: playa del Perchel.

LUNES 14 DE JULIO

- De 17:00 a 20:00 horas. Ludo parque infantil y juvenil.
- * Lugar: plaza Pérez Galdós.
- 20:30 horas. Escala en Hi-Fi Infantil.
- * Lugar: plaza de Las Marañuelas.

MARTES 15 DE JULIO

- 17:00 horas. Gymkana familiar
- * Lugar: plaza de Las Marañuelas.
- 22:00 horas. Concierto de Omega.
- * Lugar: plaza del mercadillo.
- 00:00 horas. Exhibición de fuegos artificiales.
- * Lugar: playa de Las Marañuelas.
- 00:15 horas. Verbena con la Orquesta Armonía Show y Las Ladys del Swing
- * Lugar: plaza del mercadillo.
- 00:15 horas. Djs Ruymán y José Suárez.
- * Lugar: calle José Manuel Santana Chiringos de música.

MIÉRCOLES 16 DE JULIO (DÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN).

- 19:00 horas. Eucaristía y procesión terrestre hasta la playa de Las Marañuelas, acto de acción de gracias y supplicas con rosario cantado. A la finalización, procesión terrestre por el pueblo de Arguineguín acompañada por la banda La pequeña Estefanía.

Recorrido: Salida desde la Iglesia Nuestra Señora del Carmen, c/ Graciliano Afonso, Avda. de Los Pescadores, c/ La Marina, c/ Luis Doreste Silva, c/ Utrera de Molina, c/ Manuel Pérez de la Barrera, c/ Miguel Marrero hasta finalización en la Iglesia Nuestra Señora del Carmen,



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa991003ba0d07e936407b0aR

Lugar: iglesia y playa de Las Marañuelas.

JUEVES 17 DE JULIO

- De 10:00 a 14:00 horas. Ludo parque acuático.
- * Lugar: campo de fútbol de Arguineguín.
- 20:30 horas. Escala en Hi-Fi Adulta.

Lugar: plaza de Las Marañuelas.

VIERNES 18 DE JULIO

- 17:00 horas. 1ª Fase de Los Juegos del Verano.
- * Lugar: Arguineguín.
- 20:00 horas. Asadero popular. A continuación verbena con Yoni y Aya.
- * Lugar: plaza de Las Marañuelas.
- 21:00 horas. Entrega de premios
- * Lugar: plaza de las Marañuelas.
- 23:30 horas. Verbena con D?Music y la Orquesta La Mekanica by Tamarindos.
- * Lugar: plaza del mercadillo.
- 23:30 horas. Fiesta temática: Tómbola.
- * Lugar: calle José Manuel Santana Chiringos de música.

SÁBADO 19 DE JULIO

- 10:00 horas. 2ª Fase de Los Juegos del Verano.
- * Lugar: Arguineguín.
- 19:00 horas. Bajada de la rama con la Charanga Archipiélago y la Charanga de La Aldea.
- * Salida: plaza de Pino Seco.
- 22:00 horas. Verbena del mayor con Nueva Imagen y su bandurria y el dúo Demelza y Santi.
- * Lugar: club 3ª edad La Jaca.
- 22:00 horas. Djs Samitto, Promaster y Rayco.
- * Lugar: calle José Manuel Santana Chiringos de música.
- 23:00 horas. Verbena con la Orquesta Armonía Show, dj Promaster y la Orquesta Star Music.
- * Lugar: plaza del mercadillo.

DOMINGO 20 DE JULIO

- 09:00 horas. Eucaristía y a continuación procesión marítima de la Virgen del Carmen con la banda La Pasión de La Aldea.
- * Lugar: iglesia Nuestra Señora del Carmen.
- 18:00 horas. Tardeo fin de fiestas Savia Nueva y Paco Guedes.

* Lugar: calle José Manuel Santana Chiringos de música.

2.2.- PLAYA DE MOGÁN.

MIÉRCOLES 16 DE JULIO (DÍA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN).

- 19:00 horas. Misa y procesión terrestre hasta el faro, con la banda La Pasión de La Aldea.

* Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.

A continuación, feria de gastronomía marinera y verbena con Yoni y Aya.

* Lugar: muelle pesquero.

LUNES 21 DE JULIO.

- 18:30 horas. Torneo de zanga, cinquillo, dominó y parchís.

* Inscripción de 18:00 a 18:30 horas.

* Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.

- 21:00 horas. Cine de verano con la película: La Patrulla Canina.

* Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.

MARTES 22 DE JULIO.

- 18:30 horas. 2º Fase Torneo de zanga, cinquillo, dominó y parchís.

* Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.

- 21:00 horas. Cine de verano con la película: Campeones.

* Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.

MIÉRCOLES 23 DE JULIO.

- 18:30 horas. Final torneo y diana.

* Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.

- 21:00 horas. Cine de verano con la película: Del Revés 2.

* Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.

JUEVES 24 DE JULIO.

- 18:30 horas. Juegos tradicionales (pañuelito, carrera de sacos, juego de la silla y búsqueda del tesoro).

* Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.

VIERNES 25 DE JULIO.

- 21:30 horas. Noche de humor con: Nieves Bravo, Javier Peñapinto, Juanca y Lili Quintana.

* Lugar: plaza de Las Gañanías.

- 22:00 horas. Verbena con la Orquesta Star Music y noche ochentera Una noche en EGB.

* Lugar: plaza de Las Gañanías.

SÁBADO 26 DE JULIO.

- 15:30 horas. Fiesta de la espuma con Que Chimba, Pedro Afonso y dj Promaster.

* Lugar: cancha municipal Playa de Mogán.

- 22:30 horas. Verbena con Leyenda Joven y Paco Guedes.

* Lugar: plaza de Las Gañanías.

DOMINGO 27 DE JULIO.

- De 17:00 a 21:00 horas. Ludo parque infantil y juvenil.



Unidad administrativa de Secretaría

* Lugar: Avda. Los Marreros.

LUNES 28 DE JULIO.

- 19:00 horas. Competición de Brilé.
- * Lugar: cancha municipal de Playa de Mogán.
- 20:30 horas. Teatro a cargo del Club 3ª Edad San Antonio con la obra RICOS, POBRES Y REVUELTO.
- * Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.

MARTES 29 DE JULIO.

- 18:00 horas. Gymkana familiar.
- * Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.
- 21:00 horas. Escala en Hi-Fi Infantil.
- * Lugar: plaza de Las Gañanías.

MIÉRCOLES 30 DE JULIO.

- 19:00 horas. Fútbol entre solteras y casadas.
- * Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.
- 20:00 horas. Espectáculo infantil Baile de disfraces.
- * Lugar: plaza de Las Gañanías.

JUEVES 31 DE JULIO.

- 10:00 horas. Ludo parque acuático.
- * Lugar: campo de fútbol de Playa de Mogán.
- 21:00 horas. Escala en Hi-Fi Adulta.
- * Lugar: plaza de Las Gañanías.

VIERNES 01 DE AGOSTO.

- 20:00 horas. Día del mayor con el espectáculo Amor Eterno: Tributo a Juan Gabriel.
- * Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.
- 22:00 horas. Tributando a Juan Luis Guerra de la Orquesta La Sabrosa.
- * Lugar: plaza de Las Gañanías.
- 23:30 horas. Verbena con La Mekanica by Tamarindos y Dj Tony Bob.
- * Lugar: plaza de Las Gañanías.

SÁBADO 02 DE AGOSTO.

- De 10:00 a 14:00 horas. Family Jumping Mogán.
- * Inscripciones en www.familyjumpin.com. Cualquier duda llamar al 928 158 800 ext. 6110 y 6139. Coste de la actividad: 10 por pack (padre/madre con menor).
- * Lugar: campo de fútbol de Playa de Mogán.
- 18:30 horas. Bajada de la rama con la Charanga de La Aldea.

- * Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.
 - 22:00 horas. Verbena del mayor con Luz de Luna
 * Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.
 - 23:00 horas. Verbena con Armonía Show, Universpro Dj y Las Ladys del Swing.
 * Lugar: plaza de Las Gañanías.
 - 00:00 horas. Exhibición de fuegos artificiales en la avda de la playa.

DOMINGO 03 DE AGOSTO.

- 10:00 horas. Solemne eucaristía. A continuación, procesión marítima con La Pasión de La Aldea.
 * Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.
 - 20:30 horas. Verbena fin de fiestas con el grupo D?Music.
 * Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.
 - 21:30 horas. Entrega de premios.
 * Lugar: plaza Dr. Pedro Betancor León.

3.- PRESUPUESTO.-

Concepto	Importe
Cemena	326,75
Caché Apolo	1.070,00
Caché Pedro Afonso	1.000,00
Caché Paranda Los Mala Vida	3.745,00
Caché Leyenda Joven	3.424,00
Dj Promaster	9.341,10
Dj Humberto	3.800,00
Caché Parranda La Polvajera	856,00
Caché Parranda Los Chanos	600,00
Caché Grupo Arena	1.926,00
Caché Grupo Aguaje	1.765,50
Caché Paco Guedes	3.317,00



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa921030bad07e936407b0aR

Concepto	Importe
Caché Ritmo Bakano	1.605,00
Ludoparque infantil	11823,5
Caché concierto Omega	41.618,72
Fuegos artificiales	8120
Caché Armonía Show	11.235,00
Caché Las Ladys del Swing	2.782,00
Caché Banda La Pequeña Estefanía.	770,40
Caché Banda La Pasión de La Aldea	5.750,00
Ludoparque acuático	3.959,00
Caché Yoni y Aya	2.000,00
Caché D?Music	3.049,50
Caché La Mekanica by Tamarindos	7.490,00
Fiesta Tombola	7.490,00
Caché Charanga Archipiélago	2.100,00
Caché charanga La Aldea	4.800,00
Caché Nueva imagen y su bandurria	900,00

Concepto	Importe
Caché Demelza y Santi	690,00
Caché Orquesta Star Music	7.918,00
Caché Savia Nueva	1.000,00
Caché Son La Aldea	1.000,00
Juegos tradicionales	395,90
Noche de humor	6.826,60
Caché Q?Chimba	1.712,00
Apolo	1.070,00
Fiesta de la espuma	1.926,00
Caché Musipops	1.926,00
Caché tributo a Juan Gabriel	4.815,00
Caché tributando a Juan Luis Guerra	9.844,00
Luz de Luna (verbena del mayor)	882,35
Derechos de autor	290,40
Alquiler de vallado y extracciones de baños químicos	3.745,00
Alquiler caseta de baños y producción	2.339,87
Diseño programa y redes sociales fiestas El Carmen 2025	1.180,00
Impresión de programas fiestas El Carmen e imprenta de plotters y carteles.	3.008,28
Impresión y colocación de vinilos para totems tríptico	517,88
Seguridad	4.919,86



Unidad administrativa de Secretaría

U006754A20210301bad07e936407b0aR

Concepto	Importe
Servicios sanitarios procesiones marítimas	11.265,00
Servicio de ambulancias	7.674,31
Premios juegos y torneos	1.000,00
Compra de pescado	3.640,00
Flores para tronos	4100
Catering	753,28
Bazar La Granja	2.075,80
Catering para artistas	1.000,00
Montaje y desmontaje de decoración	10.999,60
Bonos de comida para premios	1.000,00
Contrato suministro de hielo	500,00
Regiduría y producción	2.820,40
Gastos extraordinarios	10.000,00
Licitación sonido	190.500,00
TOTAL PRESUPUESTO:	450.000,00

”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 9958/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen 2025, así como aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación.

"D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación con la contratación del Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen 2025, tiene a bien emitir la presente

PROPIUESTA

Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa de Servicio de Cultura, Eventos y Festejos, ha emitido propuesta de resolución, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura según Decreto 2024/2569, de 7 de mayo, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen 2025, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primerº.- La cultura en cualquiera de sus manifestaciones contribuye a la mejora del conocimiento, es un factor de desarrollo personal y social, un motor económico y generador de empleo, una vía para el crecimiento social y personalmente sostenible, además de un factor integrador y capaz de incidir de forma positiva en la inclusión y la cohesión social y territorial.

Dentro de la actividad cultural en general, los festejos en particular suelen ser actividades culturales que fomentan la participación de la sociedad desde una perspectiva cohesionada, pues la organización de los mismos suele conllevar presencia de una gran parte de la sociedad, con eventos multitudinarios que concentran un elevado número de asistentes personados en una ubicación con una misma finalidad.

Aún ahondando en la importancia de la promoción cultural, dentro de los festejos, la celebración de las fiestas patronales contribuye a la transmisión de la cultura en una de sus más puras facetas, pues mediante su celebración se transmiten valores relacionados con el pasado y las tradiciones, contribuyendo así a unir generaciones a través del conocimiento y las vivencias compartidas.

Siendo el Ayuntamiento de Mogán conocedor de la gran relevancia social y cultural de las fiestas patronales para un desarrollo óptimo de la ciudadanía como sociedad cohesionada, cada año desde el grupo de gobierno se determina la necesidad de elaborar un programa específico para la celebración de festejos en función del santo patrón de cada barrio.

Segundo.- Por parte del Ayuntamiento de Mogán se ha elaborado un proyecto para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen en la anualidad 2025, que se desarrollarán entre los días 7 de julio y 3 de agosto, en Arguineguín y Playa de Mogán. Del programa desarrollado ya se conocen las necesidades técnicas para cada evento, habiéndose determinado por quien suscribe la necesidad de contratar el alquiler de equipos de sonido, iluminación y pantallas, así como servicios técnicos asociados a su funcionamiento. Dicha contratación se hace necesaria porque el Ayuntamiento de Mogán no dispone de los medios personales ni materiales necesarios para ello.

Tercero.- En relación con los medios personales, actualmente el personal del que dispone el Ayuntamiento de Mogán se encuentra prestando servicios únicamente en horario de mañana, no pudiendo hacer un cambio de jornada para que preste los servicios en el horario en el que realmente se necesitan (de tarde o nocturno), por lo que se precisa contar con personal externo que ejecute esos trabajos que con medios personales propios no es posible ejecutar. A este respecto, y mediante la aplicación de la legislación vigente, no existen alternativas distintas a la externalización que puedan ser utilizadas por el Ayuntamiento



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa291003babd07e936407b0aR

de Mogán para la prestación del servicio, motivo por el que queda acreditada la imposibilidad de llevar a cabo el servicio con medios propios.

Cuarto.- En lo que respecta a los medios materiales, si bien este ayuntamiento cuenta con cierto material que puede ser utilizado en los eventos municipales, existe otro tipo de material con el que no se cuenta, debiendo éste ser arrendado a entidades que cuenten con dicho material. Además, dado que el personal que maneje el material pertenecerá inevitablemente a entidades externas, y dichas entidades se niegan a trabajar con equipo ajeno, aunque el Ayuntamiento de Mogán dispusiese del material preciso para prestar el servicio, el mismo no puede ser utilizado, al negarse las entidades externas a trabajar con material que no sea propio. A este respecto, y mediante la aplicación de la legislación vigente, no existen alternativas distintas a la externalización que puedan ser utilizadas por el Ayuntamiento de Mogán para la prestación del servicio, motivo por el que queda acreditada la imposibilidad de llevar a cabo el servicio con medios propios.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primerº.- El artículo 44 de la Constitución Española reconoce que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. A este respecto, la Constitución hace referencia específicamente al acceso a la cultura, que supone un mandato directo a los poderes públicos para promover las condiciones que favorezcan la participación libre y eficaz de la población en el desarrollo político, social y económico a través de la cultura.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Atendiendo a lo expuesto en el presente artículo, así como en el reflejado con anterioridad, queda acreditado que el Ayuntamiento de Mogán es competente para la prestación del servicio que se pretende contratar, por tratarse de promoción de la cultura que contribuye al desarrollo de la sociedad moganera.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la

necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Cuarto.- El contrato a celebrar es un contrato administrativo de suministro, según lo dispuesto en el artículo 16 de La LCSP.

Quinto.- La contratación del Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen 2025 se encuentra clasificada y recogida en el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV). Los CPVs que le corresponden al presente contrato son los siguientes:

Código CPV	Descripción
71356000-8	Servicios técnicos
92370000-5	Técnico de sonido
71318100-1	Servicios de luminotecnia y de iluminación natural
51313000-9	Servicios de instalación de equipo de sonido
32351200-0	Pantallas

Sexto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto 2024/2266, de 23 de abril:

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se ha llegado a la conclusión de que existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas patronales en honor a San Antonio el Chico 2025, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Por todo ello, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen 2025, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen 2025.



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa92103ba0d07e936407b0aR

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien

PROPOSICIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen 2025, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Alquiler de equipos de iluminación, sonido y pantallas para la celebración de las fiestas populares en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Carmen 2025.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

17.1. Expte. 2363/2020. Propuesta para aprobar la adenda para la renovación del convenio para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de débitos, firmado entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Mogán.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio.

VISTO el informe emitido por el Tesorero Accidental de **fecha 9 de mayo de 2025** que literalmente dice:

El funcionario que suscribe, Tesorero Accidental, de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 05/05/2025, al amparo de las funciones de recaudación atribuidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación al asunto señalado, emito el presente informe que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Agencia Tributaria Canaria, en su labor de colaboración con las entidades locales canarias, ha ido suscribiendo convenios, al objeto de colaborar y facilitar los procesos administrativos referidos a la gestión y recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria, mejorando la eficiencia de sus estructuras administrativas y desarrollando una eficaz recaudación de sus tributos; lo que ha conllevado una mejora en la prestación y atención al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Segundo. Con fecha 12 de marzo de 2025 se recibe en esta Entidad, invitación para la renovación del Convenio suscrito entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento.

El citado Convenio de colaboración (BOC n.º 145 de julio de 2021) se suscribió el día 30 de junio de 2021 y conforme a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta de dicho convenio, tendrá una vigencia inicial, a partir de su firma, de cuatro años, pudiendo renovarse por un plazo de hasta otros cuatro años adicionales; conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Dicho Convenio se suscribió para habilitar al órgano competente en materia de recaudación de la Agencia Tributaria Canaria las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria, dentro y fuera del ámbito territorial , que le delegue el Ayuntamiento de Mogán.

Cuarto. Durante el vigente Convenio se han realizado acciones complementarias que han reforzado la gestión y recaudación ejecutiva, la cual ha sido por importe de 750.334,16.

Tabla resumen de los importes cobrados por la Agencia Tributaria Canaria (ATC) y desglosados por conceptos durante el periodo: 30/06/2021 a 31/12/2024:

Concepto	registros	I.Principal	I.Recargo	I.Costas	I.Demora	I.Total
I. Bienes Inmuebles Urbana	82	3.049,85	673,57	0,79	1.879,56	5.603,77
I. Circulación Vehículos T.M.	69	2.021,78	419,47	0,00	706,78	3.148,03
I. Incr. Valor Terrenos N. Urbana	3	219,48	0,00	0,00	0,00	219,48
PP Escuelas Artísticas	6	24,97	6,28	0,00	4,33	35,58
Sanción Tráfico	11993	602.532,25	105.483,79	0,00	30.095,89	738.111,93
Sanción Turismo	12	1.801,50	360,30	0,00	454,17	2.615,97
T. Abastecimiento Agua	12	205,03	88,35	0,00	75,66	369,04
T. Mercadillos	2	19,91	0,00	0,00	0,00	19,91
T. Recogida Basura domicilio	11	106,88	24,00	0,00	32,72	163,60
T. Licencia Apertura Establecim.	10	46,85	0,00	0,00	0,00	46,85
		610.028,50	107.055,76	0,79	33.249,11	750.334,16



U006754aa91030bad07e9364070b0R

Tabla resumen de los importes cobrados por la Agencia Tributaria Canaria (ATC) y desglosados por años durante el periodo: 30/06/2021 a 31/12/2024:

Ejercicio	Ingresado	meses
2021	98.438,04	6
2022	302.481,76	12
2023	167.479,58	12
2024	181.934,78	12
Total:	750.334,16	42

Total: 750.334,16 42

media mensual 17.865,10

media anual: 214.381,19

Quinto. Las datos liquidadas por la Agencia Tributaria Canaria en el citado periodo, nos muestra la siguiente información:

	ATC facturación / Ingresos				ATC comisiones				
Datas	factura	ingresos	excesivos		Anulac: 2,5 %	Reg. Conv.	comisión 7%	total	transferencia
							notif: 3/u		
2021-jun	19/08/2021	841,01	0,00		15,66	0,00	58,87	74,53	766,48
2021-ago	13/09/2021	891,66	0,00		0,00	0,00	62,42	62,42	829,24
2021-sep	13/10/2021	13.500,66	0,12		0,00	4.671,00	945,05	5.616,05	7.884,73
2021-oct	10/11/2021	24.959,71	0,01		92,35	0,00	1.747,18	1.839,53	23.120,19
2021-nov	09/12/2021	23.274,83	1.245,80		55,95	0,00	1.629,24	1.685,19	22.835,44
2021-dic	08/02/2022	7.479,11	3,01		0,00	0,00	523,54	523,54	6.958,58
2022-ene	21/02/2022	14.325,31	4,00		8,40	0,00	1.002,78	1.011,18	13.318,13

		ATC facturación / Ingresos			ATC comisiones				
2022-feb	NO CONSTA	4.094,15	372,89		4.629,70	0,00	286,59	4.916,29	-449,25
2022-mar	06/05/2022	57.246,98	608,34		1.704,04	0,00	4.007,29	5.711,33	51.694,74
2022-abr	12/05/2022	8.842,32	118,68		526,53	0,00	618,96	1.145,49	7.815,51
2022-may	14/07/2022	58.511,39	765,52		260,39	0,00	4.095,80	4.356,19	54.920,72
2022-jun	08/08/2022	8.597,22	976,40		346,76	4.296,00	601,81	5.244,57	4.329,06
2022-jul	12/08/2022	39.577,92	667,10		42,10	0,00	2.770,46	2.812,56	37.432,67
2022-agosto	20/09/2022	7.106,86	38,35		55,43	0,00	497,48	552,91	6.592,30
2022-septiembre	31/10/2022	20.526,99	12,00		1.140,72	0,00	1.436,89	2.577,61	17.961,38
2022-octubre	30/11/2022	4.733,78	56,87		6,00	0,00	331,37	337,37	4.453,28
2022-noviembre	09/02/2023	24.720,18	124,81		14,37	0,00	1.730,41	1.744,78	23.100,21
2022-diciembre	01/03/2023	7.033,88	358,42		10,80	-1,82	492,37	501,35	6.890,95
2023-enero	06/03/2023	81.543,99	209,78		20,58	0,00	5.708,08	5.728,66	76.025,11
2023-febrero	30/03/2023	6.223,37	123,13		78,59	0,00	435,64	514,23	5.832,27
2023-marzo	17/04/2023	29.855,89	438,16		7,49	0,00	2.089,91	2.097,40	28.196,65
2023-abril	05/07/2023	9.024,54	370,66		0,00	0,00	631,72	631,72	8.763,48
2023-mayo	06/07/2023	18.487,42	992,51		38,40	0,00	1.294,12	1.332,52	18.147,41
2023-junio	21/08/2023	5.077,48	462,64		50,57	999,00	355,43	1.405,00	4.135,12
2023-julio	21/08/2023	14.502,68	264,80		213,13	0,00	1.015,19	1.228,32	13.539,16
2023-agosto	12/09/2023	7.235,04	1.045,65		148,85	0,00	506,45	655,30	7.625,39
2023-septiembre	13/10/2023	12.557,40	2.226,66		85,34	0,00	879,02	964,36	13.819,70
2023-octubre	11/12/2023	1.181,90	147,69		32,79	1.143,00	82,74	1.258,53	71,06



Unidad administrativa de Secretaría

U006754aa9103bad07e936407b00R

	ATC facturación / Ingresos				ATC comisiones				
2023-nov	11/12/2023	16.734,04	436,45		201,97	0,00	1.171,38	1.373,35	15.797,14
2023-dic	24/01/2024	8.246,31	197,57		48,63	0,00	577,24	625,87	7.818,01
2024-ene	02/04/2024	17.756,42	172,57		90,48	0,00	1.242,95	1.333,43	16.595,56
2024-feb	02/04/2024	6.719,14	10,58		67,51	-41,24	470,34	496,61	6.233,11
2024-mar	13/06/2024	18.898,39	173,03		309,22	0,00	1.322,89	1.632,11	17.439,31
2024-abr	17/06/2024	3.933,55	252,23		37,66	2.922,00	275,35	3.235,01	950,77
2024-may	18/06/2024	29.154,17	75,56		34,60	0,00	2.040,80	2.075,40	27.154,33
2024-jun	31/07/2024	7.010,80	565,91		40,80	-11,71	490,76	519,85	7.056,86
2024-jul	21/10/2024	15.485,46	257,49		21,43	0,00	1.083,98	1.105,41	14.637,54
2024-ago	24/10/2024	5.309,91	424,09		25,20	1.173,00	371,69	1.569,89	4.164,11
2024-sep	31/10/2024	18.480,48	5,09		85,12	0,00	1.293,63	1.378,75	17.106,82
2024-oct	11/02/2025	5.526,54	98,72		31,20	0,00	386,86	418,06	5.207,20
2024-nov	17/02/2025	45.940,78	337,07		6,00	0,00	3.215,86	3.221,86	43.055,99
2024-dic	20/02/2025	9.693,11	21,80		27,67	0,00	678,52	706,19	9.008,72
Totales:		720.842,77	14.662,16		10.612,43	15.149,23	50.459,06	76.220,72	658.835,18

La data se define como abono en la cuenta de gestión recaudatoria de la ATC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. La normativa aplicable:

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
2. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)

4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
5. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo (RGR).
6. Convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2021.

Segundo. El artículo 8 del RGR, señala que corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

- a) Directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias
- b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.
- c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación.

El artículo 7, apartados 1 y 2, del TRLRHL, y el artículo 106 de la LBRL, establecen la posibilidad de que las Entidades Locales deleguen en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de Derecho público que les correspondan. El ámbito de esa delegación puede extenderse tanto a los ingresos de naturaleza tributaria como a cualquier otro ingreso de Derecho Público.

La delegación de facultades es compatible con la colaboración que en el correspondiente Convenio en vigor al amparo del artículo 8 del citado RGR, a cuyo tenor las Administraciones Tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

Tercero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos, en relación con los convenios, lo reglamenta en el capítulo V (artículos 47 a 53).

En cuanto al plazo de vigencia de los convenios, el artículo 49.h) 2º de la citada Ley dispone, por un lado, que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior; y, por otro lado, que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, el Convenio vigente quedó perfeccionado con la prestación del consentimiento de las partes, de conformidad con el artículo 48.8 de la citada Ley.

Cuarto. El artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crea y regula el Registro General Electrónico de órganos de cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias señala que, una vez firmada la presente adenda por ambas partes, deberá ser publicada en el plazo de veinte días hábiles en el Boletín Oficial del Canarias y, posteriormente en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación, proceder a la inscripción en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGECON).

Respecto a las restantes cláusulas del Convenio, mantienen su validez durante la vigencia de la presente adenda de prórroga al Convenio.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL, la autorización o realización de gastos de carácter plurianual debe subordinarse al crédito que para cada ejercicio autoricen los presupuestos respectivos.

En lo relativo al gasto plurianual de la renovación del Convenio, tomando en consideración las datas presentadas durante el periodo 2021 hasta el día de la fecha, se deberá comprometer una cuantía en función de las expectativas de recaudación anual y considerando las fechas de inicio y finalización de la adenda de prórroga del Convenio; financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 931.22708 y para los ejercicios presupuestarios que se detallan: 2025: 13.000,00, 2026: 23.000,00, 2027: 25.000,00 y 2028: 17.000,00.



U006754aa921030bad07e93640707b0R

Sexto. Mediante acuerdo plenario de fecha de 12 de julio de 2019, se delega a la Junta de Gobierno Local la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, vista la normativa citada y demás de general y pertinente aplicación, el que suscribe considera oportuno tramitar la adenda para la renovación del Convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho ayuntamiento, conforme a la cláusula decimocuarta del Convenio, por otros cuatro años más, es decir, hasta el día 30 de junio de 2029.

VISTO el informe de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por la Asesoría Jurídica y, conformado por el Secretario General el día 27 de mayo de 2025, en el que se propone en el punto primero, aprobar la Adenda del Convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos del Ayuntamiento, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación, y la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida por la Secretaría General.

VISTO el informe favorable de fiscalización previa limitada de fecha 2 de junio de 2025.

RESULTANDO, que obra en el expediente los correspondientes documentos de retención de crédito.

RESULTANDO, que la prórroga del citado Convenio no conlleva variación o asunción de nuevos compromisos económicos; así como, se mantienen las cláusulas durante la vigencia de la presente adenda de prórroga del Convenio.

CONSIDERANDO, que el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su **prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción**.

CONSIDERANDO, que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 07/07/2023, acordó Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

3º.- La celebración de Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas

...

En virtud de cuanto antecede, vista la normativa citada y la demás de general y pertinente aplicación, se eleva a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Aprobar la adenda para la renovación del Convenio para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de débitos, firmado entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, conforme a la cláusula decimocuarta del Convenio, por otros cuatro años más, es decir, hasta el día 30 de junio de 2029.

SEGUNDO. Proceder a la suscripción y firma del Convenio por la Alcaldía, asistida por la Secretaría General.

En Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **de junio de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **10 de junio de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/07/2025 11:42